



UNA MIRADA A LA REALIDAD DEL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DESDE LA PERSPECTIVA DE: SEGURIDAD CIUDADANA, SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.



Como pueblo exigimos:



Seguridad Ciudadana
para todos



Seguridad Social
para todos



Agua
para todos



VICARIA EPISCOPAL
DE PROMOCIÓN HUMANA - CARITAS
ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR



TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS
ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR



UNA MIRADA A LA REALIDAD DEL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DESDE LA PERSPECTIVA DE: SEGURIDAD CIUDADANA, SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.



Seguridad Ciudadana
para todos



Seguridad Social
para todos



Agua
para todos

MISEREOR
• IHR HILFSWERK



VICARIA EPISCOPAL
DE PROMOCIÓN HUMANA - CARITAS
ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR



*Una mirada a la realidad del Derecho a una Vida Digna desde la perspectiva de:
Seguridad Ciudadana, Seguridad Social y Medio Ambiente.*

Año: 2020

VEPH-Cáritas

Pbro. Jesús Octavio Cruz Olmedo

Tutela de Derechos Humanos

Director:

Pbro. Estefan Turcios Carpaño

Director Adjunto:

Pbro. Balmore de Jesús Pedroza Flores

Coordinación y revisión técnica:

Roberto Carlos Alfaro Lara

Compilación y redacción:

Vanessa Roxana Mejía Benitez

Claudia Geraldina Pérez Torres

Investigación:

Julio Enrique Martínez Arias

Christian Alexis Noyola Preza

Wendy Yámileth Villalobos Medina

Claudia Morena Soriano Osorio

Diagramación e Ilustración:

Galerna Estudio

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo de:

MISEREOR
● IHR HILFSWERK

ÍNDICE

	Pág
I. PRESENTACIÓN	7
II. RESUMEN EJECUTIVO	8
III. CONTENIDO	
Seguridad Ciudadana	11
El derecho a la vida	11
Derecho a la integridad y libertad personal	15
Derecho a la educación	19
Seguridad Social	23
Derecho al trabajo	23
Medio Ambiente Sano	29
Derecho a la salud	34
Derecho al agua	38
Aguas Transfronterizas	41
IV. CONCLUSIONES	45
V. RECOMENDACIONES	47
Órgano Judicial	47
Órgano Ejecutivo	47
Órgano Legislativo	49
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)	50
VI. BIBLIOGRAFÍA	51

I. PRESENTACIÓN

...“situar a los derechos humanos en el centro de todas las políticas...cuando se violan los derechos fundamentales, o cuando se da prioridad a unos derechos sobre otros, o cuando sólo se conceden a determinados grupos, se producen graves injusticias, que a su vez alimentan los conflictos con graves consecuencias tanto dentro de las naciones como entre ellas”.

Mensaje del Papa Francisco en la Conferencia Internacional: “Los Derechos humanos en el mundo contemporáneo: conquistas, omisiones, negaciones.”¹

La oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador dependiente de la Vicaría Episcopal de Promoción Humana-Cáritas, con la finalidad de dar a conocer la situación actual de los derechos humanos de nuestro pueblo, ha elaborado este informe para realizar una reflexión como iglesia sobre los desafíos que se tienen en la promoción integral de la persona humana y la coherencia que nuestra fe tiene respecto a la realidad que vivimos en nuestras comunidades, es por ello, que se presenta un análisis de los retos que el Estado salvadoreño tiene, respecto a incorporar en la elaboración de políticas públicas integrales que tengan como ejes las necesidades de protección de los derechos humanos de todos los habitantes salvadoreños.

En este informe se aborda el análisis estadístico de la situación actual de los derechos humanos durante el periodo de enero a septiembre del año dos mil diecinueve, específicamente; cabe destacar que este estudio se ha realizado principalmente con datos obtenidos de las oficinas de acceso a la información pública de las instituciones del Estado salvadoreño (en adelante OIR) y la información obtenida de la defensa de derechos humanos que realiza Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador.

Con la elaboración de este informe se pretende que los datos sirvan de base para que las comunidades parroquiales puedan elaborar un análisis crítico de la gestión de las instituciones del Estado, y con ello puedan discernir los signos de los tiempos.

¹ 70° Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el 25° Aniversario de la Declaración y del Programa de Acción de Viena, celebrado el día 10 y 11 de diciembre del año dos mil dieciocho en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

II. RESUMEN EJECUTIVO

La Iglesia históricamente ha promovido la defensa de los derechos humanos por medio del discernimiento de los signos de los tiempos, teniendo siempre una mirada crítica y esperanzadora para la transformación de las realidades que van en contra de los mandamientos de Dios.

Es por ello que el Papa Francisco, afirma que... *los derechos humanos y las libertades fundamentales, están empaquetados en la naturaleza de la persona, son una unidad inseparable del cuerpo y alma, son universales, indivisibles, interdependientes e interconectados*²; en ese sentido la oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador, como parte de la estructura social de la Iglesia, no puede desconocer el contexto actual de los derechos humanos en el país, es por ello que se ha elaborado el presente informe con un análisis cuantitativo y cualitativo de los datos proporcionados por las Oficinas de Acceso a Información Pública de las instituciones del Estado salvadoreño en el periodo comprendido de enero a septiembre del año 2019; en el cual se hace una mirada a la realidad del derecho a una vida digna desde la perspectiva de seguridad ciudadana, seguridad social y medio ambiente.

Por tal razón, el contenido de estudio se ha estructurado en tres áreas de la realidad salvadoreña, siendo el primero la seguridad ciudadana, en el cual se aborda el derecho de la vida, integridad, libertad personal, libertad de circulación, residencia y educación; en el segundo se evalúa la seguridad social desde el punto de vista laboral y el tercero desde el enfoque del medio ambiente sano, salud y agua.

El derecho a la vida es primordial para la existencia misma del ser humano, en tanto que, sin la vida no se puede gozar de los demás derechos, es por eso que el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia en el numeral 155, refiere que este es el primer derecho que la Iglesia enuncia, porque condiciona el ejercicio de cualquier otro derecho.

Como parte del análisis de este derecho, se ha retomado la información de la OIR de la Fiscalía General de la República (FGR)³ y de la Policía Nacional Civil (PNC)⁴ del cual, se identifica que el derecho a la vida es uno de los derechos mayormente vulnerados en sus distintas esferas, tal como se identifica a través de casos ingresados que ascienden a un total de 17,998 denuncias recibidas⁵; sin que el Estado ejerza su obligación de tutelar los derechos fundamentales del ciudadano; sucediendo violaciones a derechos humanos, por parte de miembros de la PNC y Fuerza Armada Salvadoreña (FAS); también hay vulneración al derecho a la vida y a la libertad por parte de grupos pandilleros que amenazan la vida y limitan la libre circulación del ciudadano.

Sobre el derecho humano a la educación, aún hay segmentos de la población que tienen grandes dificultades para acceder a los centros de estudio ya sea por falta de transporte, de medios económicos o de infraestructura para recibir la educación, en ese sentido el Estado es el primer obligado a proveer educación de calidad al ciudadano.

Otra problemática relevante es la garantía del goce del medio ambiente el cual abarca los recursos naturales, entre ellos el agua y el acceso a esta, ello a fin de tener un nivel de vida idóneo para el desarrollo de la persona humana y necesario para el respeto de su dignidad. Por lo anterior el agua es considerada indispensable para la vida; sin embargo, la labor del Estado en el tema del medio ambiente es débil porque instituciones como el Ministerio de Medio Ambiente y gobiernos locales en muchos casos otorgan permisos ambientales y de construcción de megaproyectos en zonas de recarga hídrica, que afectan la calidad y cantidad del agua que consumen los ciudadanos.

En ese contexto, es importante atender al llamado que hace la relatora de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en dar prioridad al uso del agua personal y doméstica, sobre otros usos con fines económicos.

También es importante mencionar que la forma en que se gestionan las aguas transfronterizas afecta la vida y el desarrollo sostenible dentro y fuera de las fronteras del país, ello por el desinterés de las autoridades, sobre la situación que atraviesa las cuencas hídricas transfronterizas que El Salvador, Guatemala y Honduras comparten; debiendo dichos Estados ser más diligentes, respecto a la búsqueda de un mejor manejo de las aguas y los recursos naturales en dichas zonas, que están siendo amenazadas por la creciente implementación de proyectos mineros, la ausencia de regulación y control de las diferentes actividades económicas, las cuales degradan el medioambiente y contaminan las aguas.

En el tema del derecho a la salud, es una realidad latente que, en el servicio hospitalario nacional, no se recibe una atención adecuada y no se cuenta con los recursos y medicamentos que se requieren, para la atención de los ciudadanos, violentando con ello su derecho a la salud.

Lo anterior evidencia que el Estado salvadoreño debe fortalecer los procedimientos tanto judiciales como administrativos⁶, para salvaguardar los derechos humanos en el territorio nacional; creando políticas públicas, medidas legislativas, administrativas y financieras, para orientar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales, sociales y ambientales.

2 Mensaje del Santo Padre a los Participantes en la conferencia internacional "Los Derechos Humanos en el mundo contemporáneo: conquistas, omisión, negaciones", 10/12/2018. Ver en <http://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2018/12/10/der.html>, consultado el 04/02/2020, a las 14:23 p.m.

3 Dicha información fue solicitada mediante la OIR de la FGR, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se requirió estadísticas sobre denuncias recibidas por los delitos de homicidio, privación de libertad, extorsión, amenazas y feminicidio, entre otros datos; resultando de ello resolución emitida bajo referencia 447-UAIP-FGR-2019, el día 30 de octubre de 2019.

4 Dicha información fue solicitada mediante la OIR de la PNC, el día 17 de octubre de 2019, mediante el cual se requirió estadísticas de personas desaparecidas, entre otros datos; resultando de ello resolución emitida bajo referencia PNC-UAIP-907-2019, el día 22 de noviembre de 2019.

5 Resolución emitida bajo referencia 447-UAIP-FGR-2019, tabla N° 1.

6 Según lo establecido en la Constitución de la República artículo 2. Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

SEGURIDAD CIUDADANA



III. CONTENIDO

SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. Una política pública no puede comprenderse sin una referencia concreta a los derechos humanos y especialmente en materia de seguridad ciudadana con un enfoque priorizado de prevención. Las políticas públicas tienen como objetivo hacer que estos derechos se concreten en los planos normativos y operativos, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales. Asimismo, deben abordar las causas de la criminalidad y la violencia.⁷ Por lo tanto es importante analizar a nivel nacional el estado actual de los derechos siguientes:

EL DERECHO A LA VIDA

La sociedad salvadoreña vive actualmente en un panorama de injusticia social, desigualdad y falta de oportunidades, mismas que fueron detonantes del conflicto armado que finalizó aproximadamente hace 28 años. Por consiguiente, ante la falta de acciones y propuestas de parte del Estado que tiendan a erradicar los motivos estructurales que causaron la inestabilidad social, ha provocado el incremento de la situación de inseguridad y violencia.⁸

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), ha establecido el alcance de este derecho por medio de su jurisprudencia. En ese sentido, ha indicado *“que es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos”* (Corte IDH, 2018). Por otra parte, el autor Rodolfo García, señala que: *“el derecho a la vida abarca los progresos de las ciencias biológicas para salvar la existencia de quien padece enfermedades que la ponen en peligro, o bien de proporcionarle una extensión de su vivencia con dignidad”* (García, 2014).

Bajo ese enfoque, se puede establecer que la vida es una facultad elemental para el ejercicio de los demás derechos humanos, que involucra la existencia biológica del ser humano desde el instante de la concepción, y con ello, una subsistencia en sociedad, acorde al respeto de la dignidad humana de todas las personas sin distinción alguna. Por otra parte, para la Corte IDH, en su análisis del artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (en adelante CADH), en referencia al derecho a la vida, menciona que la finalidad de dicha disposición es la de salvaguardar esta facultad, sin que ello implique la negación de otras garantías que protege dicha convención (Caso Artavia Murillo vrs. Costa Rica, 2012).

También, el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instituye que el derecho a la vida *“estará Protegido por la ley”*; en la misma línea, se encuentran los artículos 2.1 y 4.1 del Convenio

Europeo de Derechos Humanos y de la CADH⁹. De la serie de normativas, se deriva en primer momento la obligación positiva para el Estado, que es implementar el derecho a la vida dentro de su propia legislación. Todo ello supone la obligación de los Estados de promulgar disposiciones administrativas, legislativas y constitucionales que haga efectiva la prohibición no matar (Gonzalo Candia, 2016).

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE DENUNCIAS RECIBIDAS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO, PRIVACIÓN DE LIBERTAD, EXTORSIÓN, AMENAZA, FEMINICIDIO, DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019.

Según datos oficiales de la FGR, los índices de violencia que atentan o colocan en peligro el bien jurídico vida, mantienen un estándar a nivel nacional, tal como se puede observar en el cuadro 1.

Las estadísticas presentadas en el cuadro 1 refieren al período comprendido entre el mes de enero a septiembre del año dos mil diecinueve; en el que se detalla que el mes de mayo fue excesivamente violento, teniendo un total de delitos relativos a la vida de 2,257 y que, en suma, hacen un total de 17,998, sobre denuncias recibidas¹⁰. Lo que significa que se registró un promedio de 66 delitos por día cometidos contra la vida y 1,999 por mes.

Ahora bien, dentro de la realidad que se vive en el país, la situación de violencia está causando otros delitos relativos a la integridad física y libertad de circulación, siendo estos la Privación de Libertad y el Secuestro; en el gráfico 1 se detallan la cantidad de casos recibidos según datos estadísticos emitidos por la FGR.

En el año 2018 se dieron un total de 2,832 casos de personas privadas de libertad y 16 secuestros, haciendo un total de 2,848 denuncias, lo que significa que 7 salvadoreños al día fueron víctimas de dichos delitos; 237 al mes. En 2019 se dieron un total de 2,019 casos de personas

7 Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 31 de diciembre de 2009, página 8.

8 “Las causas y condiciones que engendraron el gran número de graves hechos de violencia en El Salvador, provienen de circunstancias de gran complejidad. La historia del país y sus relaciones de injusticia inveteradas, no pueden atribuirse a un solo sector de la población o a un grupo de personas.” (Comisión de la Verdad para El Salvador, “De la Locura a La Esperanza, La Guerra de Doce años en El Salvador”, San Salvador, 1992, pp.1)

9 Es importante aclarar que las disposiciones contenidas en la Convención Europea de Derechos Humanos no son aplicables a nuestra región; sin embargo, por fines didácticos, se han citado disposiciones que puedan ilustrar de mejor manera la temática.

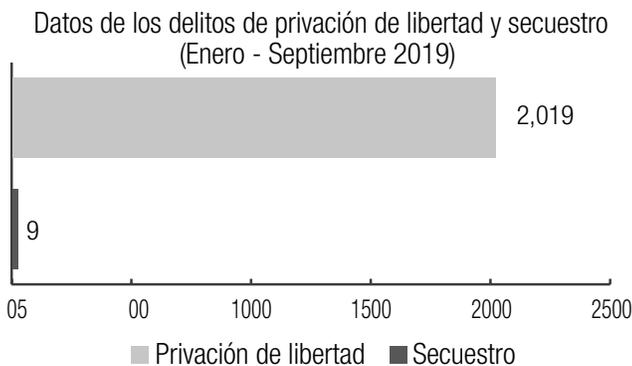
10 Datos recibidos por la OIR de la FGR, bajo resolución 447-UAIP-FGR-2019, emitida el día 30 de octubre de 2019.

Tabla 1. Cantidad de casos ingresados por delitos a nivel nacional, de enero a septiembre 2019, detallado por delito y mes.

CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS POR DELITOS, A NIVEL NACIONAL, DE ENERO A SEPTIEMBRE 2019; DETALLADO POR DELITO Y MES.										
DELITOS	AÑO 2019									
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Homicidio Simple (128 CP)	99	85	96	98	109	70	73	61	58	749
Homicidio Agravado (129 CP)	156	117	145	173	165	112	79	69	87	1,103
Privación de Libertad (148 CP)	218	193	219	218	224	249	236	209	211	1,977
Privación de Libertad Agravada (148-150 CP)	14	12	3	15	10	13	9	18	8	102
Amenazas (154 CP)	910	911	1,008	1,000	1,133	1,013	1,078	1,004	1,029	9,086
Amenazas con Agravación Especial (154-155 CP)	276	300	326	322	365	368	325	270	303	2,855
Extorsión (214 CP)	0	0	0	0	0	0	2	1	0	3
Extorsión (2 LEDE)	99	89	102	93	117	134	142	123	117	1,016
Extorsión Agravada (3 LEDE)	87	102	121	104	126	99	175	102	96	1,012
Feminicidio (45 LEIVM)	8	3	6	11	7	8	2	5	4	54
Feminicidio Agravado (46 LEIVM)	9	3	4	12	1	2	5	3	2	41
Total	1,876	1,815	2,030	2,046	2,257	2,068	2,126	1,865	1,915	17,998

privadas de libertad y 9 personas secuestradas, haciendo un total de 2,028,¹¹ lo que significa que 8 personas al día fueron víctimas de esos delitos y 225 al mes. Comparando las cifras de ambos años, se visualiza que no existe una diferencia notable que nos pueda dar a entender que el Estado este trabajando notablemente en dar una alternativa de solución ante este problema, que actualmente sigue sin ser resuelto, sin tratamiento oportuno y adecuado, debido al alto índice de violencia y crimen organizado que atraviesa nuestro país.

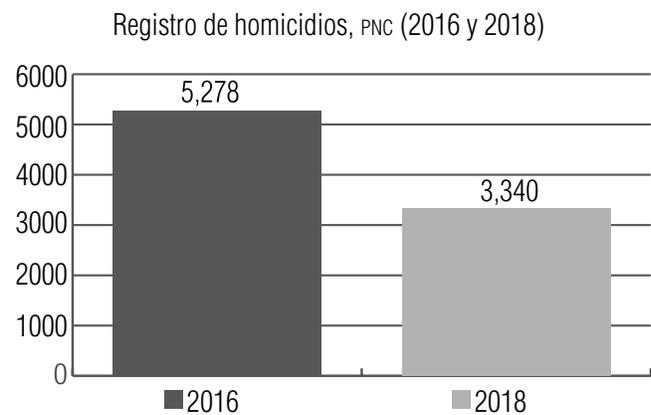
Gráfico 1. Delitos de Privación de Libertad y Secuestro. (Enero-Septiembre 2019).



Fuente: OIR N° 466-UAIP- FGR-2019.

Realizando un recuento de años anteriores se pueden identificar que las cifras que se presentan en el gráfico 2¹² muestran que si bien es cierto ha existido una disminución en el delito de homicidio, los hechos de desaparición forzada han incrementado, sin que exista una política de seguridad eficaz, a falta de un compromiso político real y por fuertes divisiones sociales, que las pandillas utilizan para su propio beneficio.

Gráfico 2. Registro de homicidios, PNC (2016 y 2018)



Informe PNC 2011-2018 y 2019

11 Dicha información fue solicitada mediante la OIR de la FGR, el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se requirió estadísticas de desaparecidos forzados, entre otros datos; resultando de ello resolución emitida bajo referencia 466-UAIP-FGR-2019, el día 26 de noviembre de 2019.

12 Informe titulado "Tasa de homicidios en El Salvador 2011-2018 y 2019", ver en <http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/servicios/guia/descargables/presentacion%20HOMICIDIO%20compressed.pdf>, consultado el 13/01/2020, a las 9:00 am.

De igual forma, es importante hacer mención que, en el año 2016, la PNC había registrado un total de delitos por “Homicidios”, de 5,278, lo que significó una disminución para el gobierno en la tasa de mortalidad ocurridos por dicho delito. De igual forma, para el año 2018 reportó un total de 3,340 homicidios en el país, lo que representó una baja del 16% con relación al año 2017 (PNC, 2011-2018, 2019). En contraposición con esa información, según informes estadísticos del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en el periodo de enero a diciembre del año 2017, se registró un total de 3,952, con un promedio de 11.2 % homicidios diarios. (Masferrer, 2018).

La FGR en su informe anual 2018-2019¹³, indica, que su atención la brindó a 45,522 casos judicializados, de los cuales 11,283, fueron sentencias condenatorias, traducidas a un total de 104,380 víctimas atendidas, haciendo un total de 3,016 homicidios, 3,071 privaciones de libertad y 53 casos de trata de personas.

A pesar de que el bien jurídico “Vida” está garantizado normativamente, tanto en legislaciones nacionales como internacionales, la multiplicidad de doctrinas, jurisprudencia y demás documentos, que abordan desde distintos ámbitos la protección de este derecho fundamental; sabemos que es uno de los bienes jurídicos mayormente vulnerado en sus distintas esferas, lo que atenta grandemente a los derechos y garantías fundamentales de la persona.

Por su parte, la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, manifestó en el más reciente informe preliminar a raíz de la visita in loco realizada en diciembre de 2019, que reconoce la alta percepción de sensación de inseguridad ciudadana como consecuencia en el accionar de las pandillas y las maras en el país. Por lo tanto, la problemática en El Salvador es alarmante, por el alto grado de inseguridad que atraviesa, frente a políticas implementadas casi infructuosas, teniendo como gran desafío el diseño e implementación de una política criminal que integre el fiel cumplimiento estatal (Relatora Especial, DESC, 2019).

Finalmente, el Santo Padre Francisco, se ha pronunciado contra la crisis que a menudo se enfrenta a nivel mundial, enmarcado en su mayoría por la violencia, concentrándose en gran parte como un “*Fratricidio*”, que se origina en la intolerancia a la diversidad del otro; en ese sentido recalca que el proceso de paz, es un compromiso constante en el tiempo, y que por lo tanto “*El mundo no necesita palabras vacías, sino testigos convencidos, artesanos de la paz abiertos al diálogo sin exclusión ni manipulación. De hecho, no se puede realmente alcanzar la paz a menos que haya un diálogo convencido de hombres y mujeres que busquen la verdad más allá de las ideologías y de las opiniones diferentes.*”¹⁴

13 Memoria de labores 2018-2019, página 108, 110 FGR, ver en <http://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/memorias-pdf/Memoria-de-Labores-2018-2019.pdf>, consultado el 20/01/2020, a las 10:00 am.

14 Mensaje del Santo Padre Francisco, para la celebración de la 53 Jornada Mundial para la Paz, “La Paz como camino de esperanza, diálogo, reconciliación y conversión ecológica”. 1 de enero 2020.

Derecho a la **VIDA**

CIDH

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado "que es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos".

DATOS DE

2019

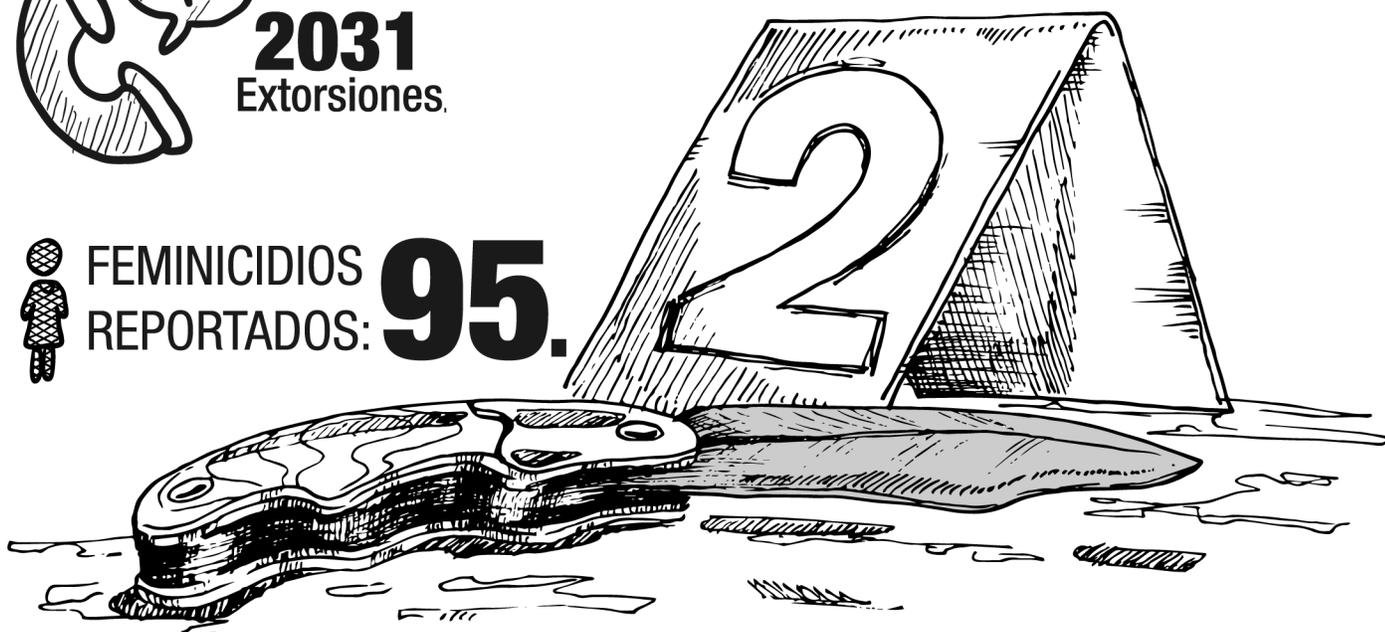
De Ene a Sept.



2031
Extorsiones.



FEMINICIDIOS
REPORTADOS: **95.**



45,522

CASOS JUDICIALIZADOS
POR LA FGR, DE LOS
CUALES SE OBTUVIERON

11,283
CONDENAS.



MAYO

Fue particularmente violento,
reportando:

2,257

Denuncias de delitos
relativos a la vida.

109

Homicidios Simples.

165

Homicidios Agravados.

256

Privaciones de Libertad

TOTAL DE HOMICIDIOS POR AÑO

2017 - 2018

5,278
Homicidios.

3,340
Homicidios.

La diferencia entre las cifras,
representa una reducción de

16%

en estos delitos.



DERECHO A LA INTEGRIDAD Y LIBERTAD PERSONAL

A lo largo de la historia, el fortalecimiento de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos ha provocado la realización de normativas a nivel nacional, que forman una esfera de protección especialmente para los niños, niñas, mujeres y personas de edad, esto debido, al alza de índices de violencia diferenciada, especialmente la población en mención. Es así que, en el año 1948, con la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, surgen una cartilla de derechos, incluyendo dentro de ellos los derechos a la integridad personal y a la libertad (Base de Datos Políticos de las Américas, 2006). Dicha declaración regula, en sus artículos 3 y 5, que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica, en su artículo 7 y 10, que *“toda persona, tiene derecho a la libertad y seguridad personal, por lo que nadie podrá ser sometido a detención o prisión de forma arbitraria y deberá de ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*. Por último, la Constitución de la República (en adelante la Constitución) regula, en su artículo 2, que toda persona tiene derecho, entre otros, a la integridad física y moral, y a la libertad.

Para entender el alcance de ambos derechos, por una parte, el derecho a la Integridad Personal, que *“(…) los Estados a través de este derecho garantizan la integridad física, que implica la preservación de todo su cuerpo; la integridad psicológica, que significa la preservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales; y la integridad moral, que implica que cada ser humano pueda desarrollar su vida acorde a sus convicciones personales”*. (Galindo, 2009)

Por otra parte, el derecho a la libertad personal, *“(…) surge desde una vertiente de no interferencia, como un derecho que protege a los individuos de injerencias externas que impedirían llevar a cabo una actividad permitida. (...) Para todo ello, es necesario tener en cuenta la autonomía, la capacidad de actuación y la libertad de elección de los individuos”*. (Peño, 2016)

En ese sentido, entendemos que el derecho a la libertad personal y el derecho a la integridad personal se encuentran ligados, ya que, por medio del ejercicio del primero de ellos, se garantiza la eficacia del segundo¹⁵. La jurisprudencia nacional, nos indica, que hablar de Integridad, es referirse a incolumidad corporal, psíquica y moral de la persona, es decir que esta comprende un conjunto de condiciones que permiten al ser humano la existencia, sin menoscabo de cualquiera de las tres dimensiones mencionadas. (Peño, 2016).

De igual forma, la coyuntura nacional, refleja cifras preocupantes en las cuales se identifican graves vulneraciones al derecho a la Integridad o Libertad Personal, englobados en su mayoría a actividades delictivas relacionadas a desapariciones forzadas en el país, donde la cifra de desaparecidos sobrepasa la cantidad de homicidios en el país.

En la tabla 2, se detallan la cantidad de casos recibidos según los delitos cometidos, de acuerdo a los datos emitidos por la PNC.

Tabla 2. Datos estadísticos de personas desaparecidas, usurpación de inmueble, violencia intrafamiliar, incumplimiento de deberes de asistencia económica, violación, periodo del año 2018 a septiembre 2019

DELITOS	CASOS POR AÑO	
	2018	2019
Persona desaparecida	2457	1854
Usurpación de inmueble	337	296
Violencia intrafamiliar	777	659
Incumplimiento de deberes de asistencia económica	750	885
Violación	452	357
Violación en menor e incapaz	1710	1283
Total	6483	5334

Fuente: OIR N° PNC-UAIP-907-2019.

De la tabla de datos 2, se realiza un análisis de tasa de crecimiento o disminución, de dichos delitos según el detalle siguiente:

DELITOS	Porcentaje de las tasas de crecimiento/ disminución Año 2018 a septiembre 2019		
	CASOS POR AÑO		2018-2019
	2018	2019	
Persona desaparecida	37.90%	34.76%	-3.14%
Usurpación de inmueble	5.20%	5.55%	0.35%
Violencia intrafamiliar	11.99%	12.35%	0.37%
Incumplimiento de deberes de asistencia económica	11.57%	16.59%	5.02%
Violación	6.97%	6.69%	-0.28%
Violación en menor e incapaz	26.38%	24.05%	-2.32%
TOTAL	100.00%	100.00%	

De lo anterior se percibe que la tendencia de personas desaparecidas según los datos estadísticos de la PNC, en el año 2019, refleja una disminución del - 3.14% a comparación de los casos en 2018. El incumplimiento de deberes de asistencia económica refleja un alza de 5.02% en 2019 a comparación del año anterior. Los demás delitos mantienen un cambio mínimo a comparación de los otros actos delictivos, manteniendo un porcentaje entre los rangos de entre - 2.32 % a 0.35% entre 2018 y 2019.

Según datos de la PNC, desde enero del 2018 hasta septiembre del 2019, se registra la cantidad de 4,311 denuncias recibidas por casos

15 Es decir, “garantizando las libertades individuales, se garantiza la integridad de la persona humana”.

de personas desaparecidas.¹⁶ Por otra parte, la FGR registra la cantidad de 4,876¹⁷ personas desaparecidas del período de enero 2018 a septiembre del año 2019, bajo las figuras delictivas de privación de libertad y secuestro, previstos y sancionados en los artículos 148 y 149 del Código Penal.

Las mismas autoridades del Estado, a través de un comunicado de Mauricio Arriaza Chicas, director de la PNC, con fecha del 21 de septiembre de año 2019, reconoció públicamente que la cifra de personas desaparecidas no ha disminuido, y que “(...) *sin adelantar cifras numéricas, prácticamente se mantiene el mismo número (de personas desaparecidas)*” (Arévalo, 2019).

Si bien es cierto, que desde julio del año 2019 se creó una Unidad Especializada para Personas Desaparecidas, y desde diciembre del 2018 existe un Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda, los esfuerzos efectuados se ven mercados con la ineficacia en actuaciones de parte de las instituciones que por mandato constitucional han sido delegadas para “*defender los intereses del Estado y de la sociedad*” y “*proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos*”¹⁸

Es importante destacar que, en el último semestre, las instituciones en mención han puesto en perspectiva nuevas herramientas de búsqueda, como portales en línea y el uso de redes sociales para publicar la información de las personas desaparecidas, que, si bien indican un interés de parte de las autoridades, aún significan esfuerzos muy cortos en relación a la problemática que se vive. Hasta septiembre del 2019, se registraban un promedio de 8 personas desaparecidas por día, de los cuales se desconoce el tipo de diligencia realizada de parte de la FGR (Pérez, 2019).

Finalmente, se aclara que, pese a la existencia instituciones como la PNC y FGR que cuentan con mecanismos de protección cercanos a la población. Dentro de nuestra normativa constitucional, la garantía al “*Habeas Corpus*”, es un medio jurídico que cualquier individuo puede interponer cuando la autoridad restrinja ilegal o arbitrariamente su libertad, o cuando se atente contra la dignidad o integridad física, psíquica o moral de las personas. Este mecanismo es visto como la última instancia con el objetivo de permitir el desarrollo a una vida privada de agravamientos ilegítimos.

El derecho a la libertad de circulación y a elegir el lugar de residencia en un lugar determinado, se reconoció en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sobre ello, el primer cuerpo normativo en mención destaca en su texto

que “*Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado (...) También, toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar al mismo*” (DUDH, 1948). Por tanto, según lo mencionado anteriormente, puede entenderse este derecho como la facultad que tiene el ser humano para circular dentro del territorio nacional, la libertad de movilizarse y de escoger una vivienda digna, por lo que, dentro del ámbito de protección del mismo, no puede ser obligado a abandonar su domicilio en contra de su voluntad.

Esto es una condición indispensable para el libre desarrollo de las personas, y contempla que cada una de ellas, encontrándose legalmente dentro de un territorio, puedan circular libremente en él, escoger su residencia, permanecer, salir y reingresar a su país de origen, tomando en cuenta como límite a este derecho lo que las leyes establezcan.¹⁹ Por tanto, se considera una grave violación a este derecho el impedimento a la libre circulación y elección de residencia, sin una causa legal que, de validez a dichas acciones, ya sea efectuada por parte del Estado, funcionarios públicos o de particulares.

En la coyuntura nacional, desde la época de los 90, se siguen sufriendo cambios económicos, sociales y culturales, que derivan de las causas mismas que detonaron el conflicto armado en el país: desigualdad social, pobreza, falta de oportunidades laborales, y agregado a ello, la violencia generalizada actual, causada en su mayoría por grupos de pandillas.

Ante esta realidad, el Estado, a través de sus instituciones, no ha logrado erradicar dichas problemáticas, y, por ende, la movilidad humana se convierte de un hecho de decisión libre a un desplazamiento forzado, en el cual se vulnera principalmente a población afectada por la delincuencia organizada, así como por abusos de poder por parte de la Policía Nacional Civil y de la Fuerza Armada de El Salvador.

El Desplazamiento Forzado en el país ha tenido un incremento a causa de graves vulneraciones a los derechos humanos, y por tanto, grupos de personas se han visto en la necesidad de dejar sus hogares a fin de salvaguardar sus vidas y la de sus familias, a causa en su mayoría de amenazas, extorsiones, homicidios de familiares o desaparecidos,²⁰ y a pesar de que gran parte de estas personas solicitaron el auxilio que debían proporcionarles las instituciones estatales correspondientes, estas no recibieron apoyo alguno por no contar con los mecanismos de protección efectivos para solventar las necesidades de la población que es víctima de este flagelo.

Por otra parte, una manifestación evidente de la movilidad humana causada por la violencia generalizada en la actualidad son las carava-

16 Datos recibidos por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Policía Nacional Civil, bajo resolución PNC-UAIP-907-2019, emitida el día 22 de noviembre de 2019.

17 Datos recibidos por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, bajo resolución 466-UAIP-FGR-2019, emitida el día 26 de noviembre de 2019.

18 El artículo 1 de la Ley Orgánica de la PNC, así como el artículo 193 de la Constitución de la República, dan las pautas para entender el alcance y finalidad del accionar de la Policía Nacional Civil y de la Fiscalía General de la República.

19 Este derecho se limita cuando una persona comete un hecho delictivo tipificado en el Código Penal que contemple como sanción una pena privativa de libertad, y habiendo sido oída y vencida legalmente en juicio, tras la emisión de una resolución de parte de un Tribunal competente. Artículo 11 y 12 (Constitución de la República, 1983).

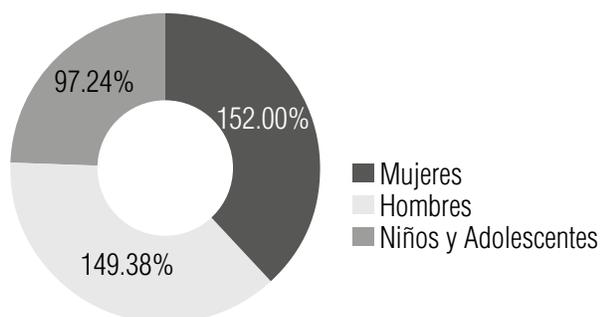
20 Sobre dicha situación, en el año 2018, El Salvador ingresó a una lista de los 10 países con mayor cantidad de nuevos desplazamientos forzados en el mundo. Se registró en el año 2017 la cantidad de 296,000 persona desplazadas (González, 2018).

nas de migrantes, en las que se desplazan cientos de hombres y mujeres, entre ellos niños niñas y adolescentes, de El Salvador, Guatemala y Honduras, quienes a consecuencia de graves vulneraciones a sus derechos, se han visto en la necesidad de dejar sus hogares, ya no solo en busca de mejores oportunidades, sino de resguardar sus vidas como consecuencia de la violencia que se ha generado y proliferado en dichos países (Cruz, 2020).

Según datos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, (PDDH), se ha reflejado una cantidad considerable sobre denuncias recibidas por desplazamientos forzados, dentro de los cuales se han contabilizado de enero a septiembre de 2019, un total de 132 denuncias, de las cuales se identifican 165 grupos familiares desplazados.

Gráfico 3. Denuncias interpuestas ante la PDDH. Enero - septiembre 2019

Denuncias interpuestas ante la PDDH (Enero - Septiembre 2019)



Fuente: OIR N° PDDH138-2019

De las estadísticas, se refleja que la mayoría de las víctimas atendidas por casos de desplazamiento forzado son mujeres. Sin embargo, cabe destacar que el parámetro de atención de la PDDH, a pesar de ser la única institución del Estado que ha sistematizado las estadísticas de atención de este tipo de casos, no refleja en su totalidad las cantidades reales de afectados por esta problemática a nivel nacional, por lo que no se podría indicar como una tendencia en este tipo de casos.

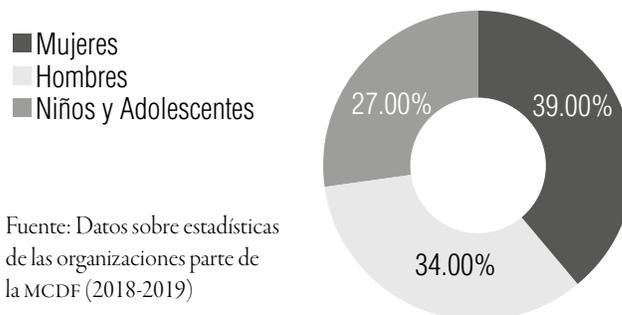
Cabe destacar que, quienes han asumido en gran parte la atención de casos por desplazamiento forzado, han sido las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes convergen en el espacio de la “Mesa de la Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado”, (en adelante MCDF), encontrándose dentro de ellas Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador. En esa línea, del año 2018 al 2019, la MCDF reflejó la atención de 1,072 casos, que se traducen en 2,865 personas atendidas.

Realizando un ejercicio comparativo, las organizaciones parte de la MCDF, desde el mes de enero a septiembre del año 2019, acompañaron un total de 608 casos, es decir, 476 casos más de los que atendió la PDDH en el mismo período, y todo ello a pesar de que dicha insti-

tución es la que cuenta con la facultad y los recursos necesarios para investigar casos de violaciones a derechos humanos²¹.

Gráfico 4. Víctimas atendidas por MCDF 2018-2019

Víctimas atendidas 2018- 2019, MCDF



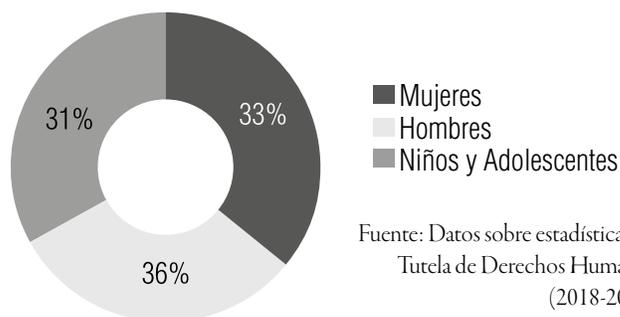
Fuente: Datos sobre estadísticas de las organizaciones parte de la MCDF (2018-2019)

Ahora, tomando en cuenta las denuncias recibidas por desplazamiento forzado entre ambas instancias, se puede concluir que de las organizaciones parte de la MCDF, estos han acompañado el 82% de dichos casos. Esto es preocupante, ya que la PDDH es la primera institución Estatal en reconocer el fenómeno, y en consecuencia, se entiende que tiene un mayor camino recorrido en la atención a víctimas, lo cual no es reflejado en las estadísticas en mención.

Por otra parte, Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador, en relación a la atención a personas, familias o grupos de personas afectados por la violencia generalizada del país, ha acompañado entre enero y septiembre del año 2019 un total de 84 denuncias por desplazamiento forzado, equivalentes a 245 personas, de las cuales 76 son hombres, 87 son mujeres y 82 son niños, niñas y adolescentes.

Gráfico 5. Víctimas por DFV, TDH. Enero- Septiembre 2019

Víctimas por DFV-TDH. Enero - Septiembre 2019



Fuente: Datos sobre estadísticas de Tutela de Derechos Humanos (2018-2019)

Es importante establecer que dentro de dichas estadísticas no se puede determinar a cabalidad la cantidad de víctimas del desplazamiento forzado, ya que muchas de las familias que han sufrido de esta problemática no han denunciado ante ninguna instancia, por temor a las represalias que puedan causar en su contra, así como la falta de confianza y credibilidad en las instituciones estatales.

21 La PDDH y la PGR tienen la obligación de investigar de oficio o a través de denuncia sobre vulneraciones a los derechos humanos; asimismo, tendrá el deber de velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos. Artículo 194. (Constitución de la República, 1983).

Derecho a la INTEGRIDAD Y LIBERTAD PERSONAL



5.02%

Aumentó el incumplimiento de los deberes de ASISTENCIA ECONÓMICA.



3.14%

bajaron las DESAPARICIONES.



La cifra de desaparecidos sobrepasa la cantidad de homicidios cometidos.

DESAPARECIDOS DESDE ENE. HASTA SEPT. 2019

1,854

DESAPARECIDOS DESDE ENE. 2018 HASTA SEPT. 2019

4,311

DESPLAZAMIENTO FORZADO POR VIOLENCIA

PDDH entre ene. y sept. 2019 atendió **132** DENUNCIAS

MCDF entre ene. y sept. 2019 acompañó **608** CASOS

476+ CASOS Que los que atendió la PDDH

* Mesa de la Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado



TUTELA DE DERECHOS HUMANOS ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR

Entre ene. y sep. de 2019, acompañó

84 Denuncias

por Desplazamiento Forzado

que equivalen a **245** personas.

76 Hombres

87 Mujeres

82 Niños y Adolescentes



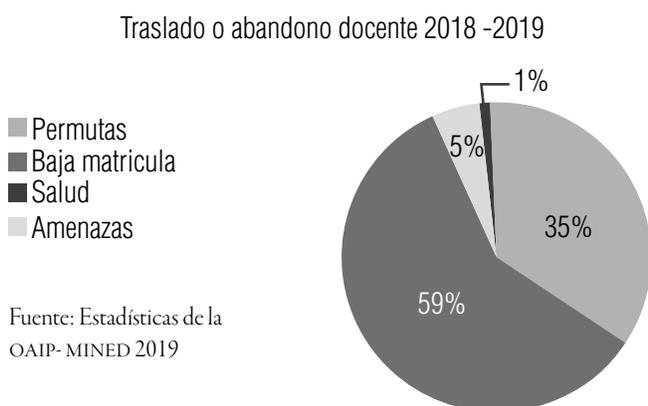
DERECHO A LA EDUCACIÓN

El reconocimiento del derecho a la educación ha sido parte de las luchas sociales en América Latina a lo largo del siglo XX y parte del siglo XXI. Conforme han pasado los años, este derecho ha sido reconocido en diversos cuerpos normativos a nivel nacional, regional y universal, así como ha llevado consigo la creación de mecanismos de protección a través de las instituciones competentes²².

Frente a la importancia de este derecho como parte fundamental para el desarrollo de los pueblos, con la realidad que se vive en nuestro país surge la interrogante de si existe o no una verdadera educación de calidad, así como si esta misma se ve afectada por la situación de violencia generalizada que afecta muchas de las comunidades más vulnerables de El Salvador.

Uno de los principales problemas no solo del país, sino que también del Triángulo Norte Centroamericano, es el de la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas, todo ello provocado por las desigualdades sociales, el trabajo infantil, acceso a los centros escolares y, en los últimos años, la situación de violencia generalizada en las comunidades (IIDH, 2002).

Gráfico 6. Traslado o abandono docente 2018 - 2019



Dentro de las estadísticas del Ministerio de Educación, en adelante MINED, se señala que los docentes de los Centros Escolares Públicos son trasladados hacia otro lugar por baja matrícula, es decir, que la cantidad de estudiantes no es la suficiente para cubrir un curso determinado. Sin embargo, este dato está acompañado a la causa verdadera de dicha situación, ya que la poca afluencia de estudiantes a las instituciones de estudio es provocada, en gran parte, por la violencia generalizada, en la cual los estudiantes toman la decisión de desertar por temor a las pandillas de la zona, que se encuentran dentro o fuera de los Centros Escolares²³.

Otro de los aspectos negativos a señalar en el sistema educativo nacional es el deterioro de los Centros Escolares Públicos, así como la accesibilidad de herramientas pedagógicas para la enseñanza. El MINED ha señalado que de las 5,000 escuelas que existen, hay 3,300 que están en condición menor al mínimo requerido (Bracamonte, 2018). También, los educadores de nivel básico, medio y superior, en su gran mayoría, devengan salarios muy bajos, viven condiciones graves de inseguridad y sufren de jornadas extenuantes, agregando a ello la poca disponibilidad de formación que se les ofrece a los profesionales docentes (Candray, 2020).

La realidad de la calidad educativa y la situación de violencia generalizada influyen en el quehacer de educadores y estudiantes, y todo ello se conjunta para incrementar la falta de acceso al derecho a la educación. Existen muchos retos para ofrecer una educación de calidad, y para ello, se necesitan soluciones integrales, que abarquen temas de seguridad, capacitación, reestructuración de los planes de estudios, entre otros factores, que tengan siempre como punto primordial las tres claves indicadas por el Papa Francisco sobre la enseñanza y el progreso de los países: *“la humanización de la educación, la cultura del diálogo y la siembra de la esperanza”*, destacando que la educación debe estar al servicio del humanismo integral, que sea generadora de esperanza sobre la búsqueda de la paz y la justicia en todos los pueblos (Papa Francisco, 2017).

22 Dentro de ellos, destacar lo regulado en el artículo 53 de la Constitución de la República, donde señala que “el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión” (Constitución de la República, 1983).

23 Una encuesta realizada por el Observatorio del Ministerio de Educación refleja que el 76.8% de los directores de los Centros Escolares Públicos, reconoció que cerca de su escuela existía venta de drogas, presencia de pandillas fuera de la escuela y dentro de la escuela, ocurrencia de extorsiones y robos, así como la portación de armas por parte de estudiantes (Datos del Observatorio de Centros Educativos Públicos del MINED, 2017).

Derecho a la EDUCACIÓN

TRASLADO O ABANDONO DOCENTE

59% son trasladados por baja matrícula.

35% son trasladados por permuta.

5% se retiran de los centros escolares porque han sido amenazados.

1% se retiran por motivos de salud.



DESERCIÓN ESCOLAR



5,000

ESCUELAS EXISTENTES.

3,300

SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES POR DEBAJO AL MÍNIMO REQUERIDO.



SEGURIDAD SOCIAL



SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, implicarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e incluso de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social²⁴.

DERECHO AL TRABAJO

En relación a ello, el derecho al trabajo es un atributo que forma parte fundamental del bienestar económico y social de las personas, y es en ese sentido que la Constitución, en su artículo 1, expresa la obligación del Estado de “asegurar a los habitantes de la República (...) el bienestar económico y la Justicia Social”, así como también, en el artículo 37, reconoce que “el trabajo es una función social, goza de la protección del Estado (...) y por tanto, el Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual” (Constitución de la República de El Salvador, 1983).

Se puede comprender entonces que este derecho es uno de los más importantes respecto a la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual, se constituye como un medio para superar la pobreza a través de medios dignificantes, que permitan mejores ingresos y acceso a bienes y servicios de calidad para todos los habitantes de un territorio determinado (Badilla, 2001).

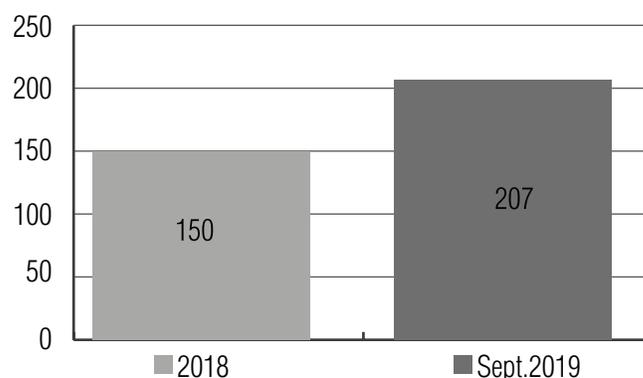
En contraposición a ello, se identifica en los primeros meses del nuevo gobierno, cuyo período inició a partir de 1 de junio del año 2019, una serie de situaciones en las cuales se ha vulnerado el derecho al trabajo de cientos de salvadoreños, debido a que se han realizado una serie de despidos de parte de las diferentes carteras del Órgano Ejecutivo, como consecuencia de reformas al Reglamento Interno del mismo, a través de las cuales se modificó la estructura de la Presidencia de la República, conforme a los objetivos prioritarios en el plan de gobierno, suprimiendo las plazas de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Gobernabilidad, y Secretaría Técnica y de Planificación²⁵.

Ante ese escenario, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió el 15 de octubre de 2019 una demanda de inconstitucionalidad²⁶, en contra del decreto que permitió el despido masivo de empleados de las secretarías disueltas, por considerar que la demanda cumple con los requisitos para ser admitida y “para establecer si el Consejo de Ministros (...) ha vulnerado el principio de reserva de ley, por la violación del derecho fundamental a la estabilidad laboral, al haberse suprimido plazas por un decreto derogatorio²⁷”.

Ante esas acciones, se han sumado la de otras instituciones, donde desde finales del mes de noviembre, “se contabilizaban 1,500 despedidos: 796 de la Presidencia de la República, 35 del Ministerio de Salud, 160 de la Superintendencia General de Telecomunicaciones, 30 del Instituto Nacional de la Juventud, 356 de las tiendas de Centros Penales del Ministerio de Justicia, 25 del Ministerio de Gobernación, 15 del Ministerio de Educación, 20 de Obras Públicas, 15 del ISTA y 20 de INSAFORP²⁸”.

Por otra parte, la PDDH, reporta para el año 2018, la denuncia de 150 casos de despidos injustificados en contraste con el período de enero a septiembre del 2019 son 207 casos²⁹, lo que refleja un claro aumento para el último año, a pesar de considerar un período de tiempo menor, manifestado en gran medida por los despidos masivos realizados por el gobierno en curso, como se ha planteado con anterioridad, así como una situación preocupante para las personas desempleadas, todo ello ante las dificultades de encontrar oportunidades de empleo digno para las nuevas generaciones de profesionales y jóvenes en edad económicamente activa.

Gráfico 7. Denuncias recibidas por despidos (2018-2019) PDDH



Fuente: OIR N° PDDH 146-2019.

24 “Seguridad Social para Todos”, Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), consultado el 16 de febrero de 2020, <https://goo.gl/M6QPvV>.

25 Resolución 146-2019 de la Unidad de Acceso a Información Pública de la PDDH, de fecha 11 de noviembre de 2019.

26 Ver en <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Sala-admite-demanda-de-inconstitucionalidad-contra-despidos-masivos-en-secretarias-disueltas-en-Presidencia-20191015-0374.html>, “Sala admite demanda de inconstitucionalidad contra despidos masivos en secretarías disu.”

27 Ver en <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/sala-admite-demanda-por-supresion-de-secretarias/649881/2019/>, “Sala admite demanda por supresión de Secretarías,” consultado el 01/02/2020.

28 Ver en <https://www.contrapunto.com.sv/politica/partidos/denuncian-despidos-masivos-en-el-ejecutivo/12104>, “Denuncian despidos masivos en el Ejecutivo,” consultado el 01/02/2020.

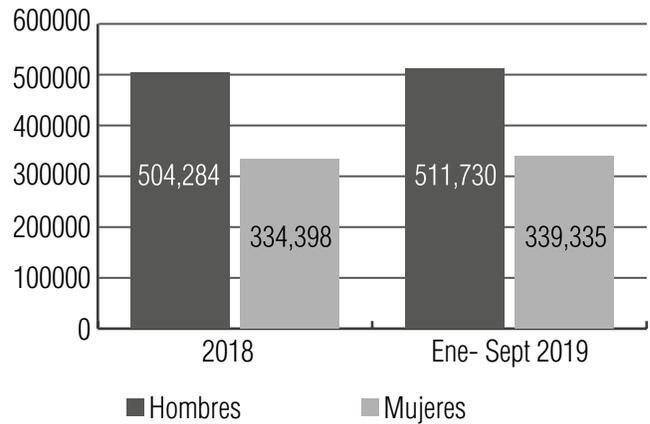
29 Dicha información fue solicitada mediante la OIR de la PDDH, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se requirió estadísticas de denuncias por despido injustificado, de parte del gobierno y empresa privada del año 2018 a septiembre 2019; resultando de ello resolución emitida bajo referencia 146-2019, el día 11 de noviembre de 2019.

La seguridad social para cada uno de los trabajadores “es aquel derecho que una sociedad proporciona a los individuos y las familias para asegurar el acceso a la asistencia médica de calidad, en particular, en casos de vejez, desempleo, enfermedad, accidentes de trabajo, maternidad, entre otras.” (OIT, 2001).

En ese sentido, de acuerdo a la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del 2018, (en adelante EHPM), la población económicamente activa asciende a 3,004,990, sin embargo, los cotizantes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (en adelante ISSS), es de 851,065³⁰ personas que cuentan con el beneficio de salud, lo cual significa que hay muchos trabajadores que no tienen el acceso a un régimen de salud, ya sea porque tienen un trabajo informal, tienen un subempleo o están desempleados.

Con base en estos mismos datos, se identifica también una brecha importante en perjuicio de la mujer trabajadora, entendiéndose que solo el 8% de las mujeres salvadoreñas cuentan con el beneficio de asistencia sanitaria del ISSS, el cual, pareciera ser que, en lugar de un derecho para todos y todas, resulta ser un privilegio para pocos.

Gráfico 8. Trabajadores asegurados por el ISSS



En palabras del Papa Francisco, recuerda que “el trabajo no solo es un engranaje dentro de un sistema perverso (...) el trabajador; entre muchas cosas, tiene derecho a que nunca falte el seguro por vejez, a una pensión digna, al descanso digno, que permita cuidar su vida familiar, cultural, social y religiosa” (Papa Francisco, 2015).

30 Resolución bajo referencia 8002/2019 de la Oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

Derecho al **TRABAJO**



PEA:
(Población Económicamente Activa)
3,004,990.

(PEA Cotizante al ISSS)

851,065.

lo que representa únicamente el

28.3%



Trabajadores asegurados por año

	2018	2019 Ene - Sept.
Hombres	504,284	511,730
Mujeres	334,398	339,335

Incremento con respecto al año anterior de: **1.5%** 

DESPIDOS



PDDH

Denuncias realizadas por despidos injustificados

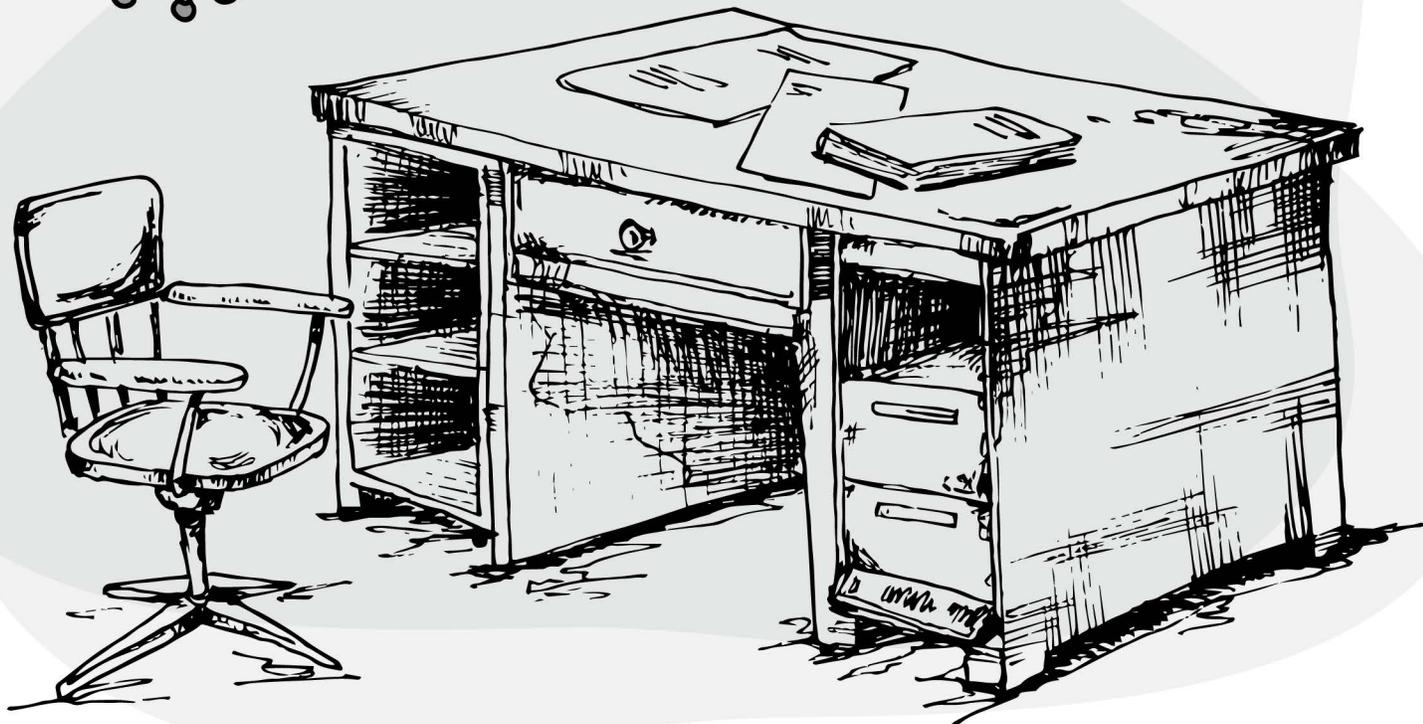
2018 **2019**
Ene - Sept.

150 **207**

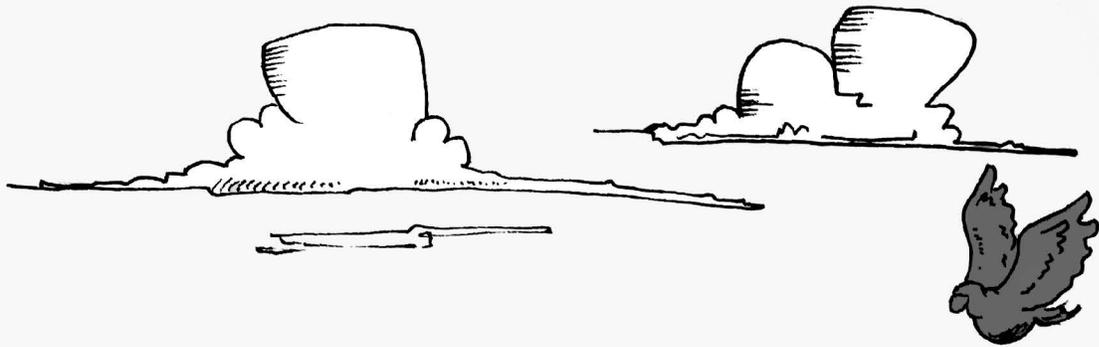
SOLO EL

8%

DE LAS MUJERES SALVADOREÑAS CUENTAN CON EL BENEFICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL ISSS.



MEDIO AMBIENTE SANO



MEDIO AMBIENTE SANO

“La información científica es clara. La salud y la prosperidad humana están directamente relacionadas con el estado del medio ambiente.”

Joyce Msuya,
Directora ejecutiva interina de ONU Medio Ambiente.

“La degradación ambiental constituye un problema capital que ha alertado a la humanidad, despertándose la conciencia ambiental a nivel internacional desde hace aproximadamente la mitad del siglo XX, sobre la explotación excesiva de los recursos naturales, el desarrollo tecnológico, industrialización, y los procesos urbanizadores con poca o ninguna planificación, como aspectos incontrolados que amenazan la capacidad asimiladora y regeneradora de la naturaleza”

(Consejo Nacional de la Judicatura).

El Salvador, así como los demás países de América Latina, a pesar de contar con una variada y abundante diversidad biológica por el clima tropical que lo acoge, ha sido sometido a una continua y progresiva explotación de su riqueza forestal, aunado al crecimiento desmedido de su población, el acelerado proceso de erosión, la actividad irracional de la industria, la creciente contaminación, entre otros problemas ambientales, como la falta de prevención de los desastres naturales.

La noción axiológica del medio ambiente, dada su conexión con la dignidad, hace que el mismo deje de ser considerado como un bien de explotación económica y se convierten un bien de protección jurídica, y encuentra su expresión adecuada en un concepto de calidad de vida. En efecto, existe una relación estrecha entre la calidad de vida ambiental y los valores dignidad y libre desarrollo de la personalidad, pues éstos se verían amenazados mediante graves atentados contra el ambiente (Luño, 2005).

La Corte Suprema de Justicia sostuvo en Sentencia de Amparo del 15-12-2014, con número de referencia 513-2012 que, en relación con el cumplimiento de las finalidades enunciadas en el art. 117 de la Constitución, se deben incluir los recursos naturales (agua, aire, suelo, subsuelo, fauna, flora, costas y fondos marítimos) y las relaciones que entre ellos se generan (clima, ecosistema y espacios naturales)³¹. En ese orden de ideas, la jurisprudencia ha establecido que el medio

ambiente es el entorno vital del ser humano, en su relación con los recursos naturales, y está conformado por elementos geológicos, climáticos, químicos y biológicos que rodean a los seres vivos y condicionan su existencia y desarrollo. Pero el medio ambiente no solo se reduce a la suma de los recursos naturales, ya que implica un entramado complejo de relaciones entre todos sus elementos³².

El goce del medio ambiente abarca los recursos naturales, entre ellos el agua, y el acceso a esta potencia un nivel de vida idóneo para el desarrollo de la persona humana y necesario para el respeto de su dignidad, es decir, hablar de medio ambiente es también hablar de vida digna o calidad de vida. Por ello, en nuestro sistema jurídico si existe la posibilidad de exigir directamente una protección constitucional frente a supuestas violaciones al medio ambiente, aun cuando el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano no sea una categoría jurídica subjetiva plasmada explícitamente en el texto constitucional.

El marco de protección del derecho Ambiental, por su amplitud, tiene por objeto de regulación: **el medio ambiente**, surge de la confluencia de varias ramas del Derecho³³, entorno a una problemática común: La conservación del medio ambiente. Desde esta óptica, siendo el Estado el contralor de las relaciones entre el ser humano y los Recursos Naturales, es por ello que el Derecho Ambiental tiene una gran parte del derecho público inspirado de forma especial en el Derecho Administrativo, principalmente en la utilización de los bienes de uso público, como las zonas costeras marinas y los recursos minerales³⁴.

Es necesario entonces revisar ciertos datos estadísticos para poder visualizar algunos aspectos de la situación medioambiental en el país que se presentan a continuación³⁵:

Entre los años 2016 hasta el 08 de noviembre 2019, el centro de denuncia ambiental ha remitido 30 casos de denuncias ambientales a la PNC nada más, primordialmente sobre la categoría de comercialización de especies de vida silvestre los cuales dicha institución posee la competencia y atribución de incautar los especímenes; el MARN solo brinda aviso y brinda apoyo al proceso. Denuncias o avisos a la FGR no hay ningún caso.

31 Los derechos especialmente vinculados al medio ambiente se han clasificado en dos grupos:

- i) Los derechos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medio ambiente, también identificados como derechos sustantivos (por ejemplo, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud o a la propiedad), y
 - ii) Los derechos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas ambientales, también identificados como derechos de procedimiento (tales como derechos a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo).
- Gobierno de El Salvador. Política Nacional de Medio Ambiente. Año 2012. Pág.

32 En el sistema Interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano está consagrado expresamente en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador, el cual refiere que:

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

33 Madrigal Cordero, P., Derecho Ambiental en Centro América, Escuela Judicial de Costa Rica, San José, 1995, p. 20, en el mismo sentido Jaquenod De Sögon, S., El derecho ambiental y sus principios rectores, Ed. Dykinson, Madrid, 1991, p. 351, señala que el derecho ambiental, es sustancialmente público y privado a la vez, en cuanto a la protección de intereses colectivos, de carácter esencialmente preventivo y transnacional, se perfila como una combinación de técnicas, reglas e instrumentos jurídicos que se orienten a lograr la protección de todos los elementos que integran el ambiente natural y humano, mediante un conjunto integral de disposiciones jurídicas que, por su naturaleza interdisciplinar, no admite regímenes divididos y recíprocamente condicionan e influye, en el ámbito de todas las ramas jurídicas y científicas existentes.

34 Consejo Nacional de la Judicatura. Escuela de Capacitación Judicial. Coordinación del Área de Derechos Social. Jurisprudencia Relevante en Materia de Derecho de Medio Ambiente.

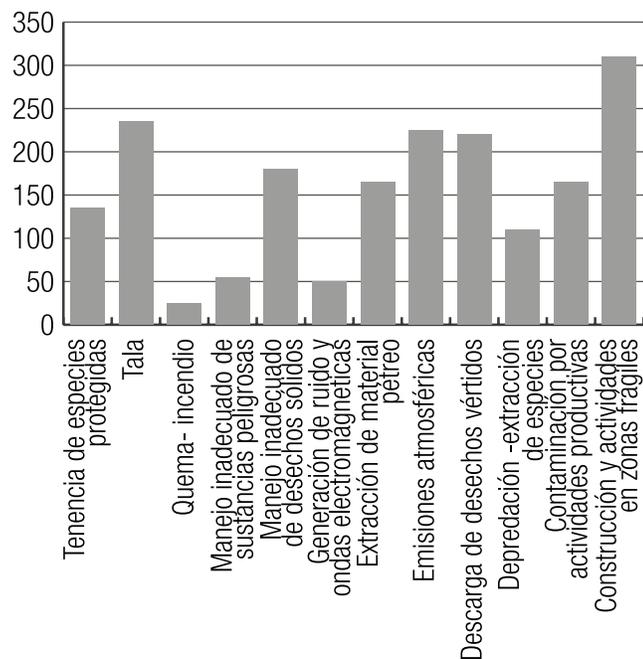
35 Información proporcionada con resolución MARN-OIR N° 372.2019, de las diez horas con cuarenta minutos de fecha 11 de noviembre de 2019.

Tabla 4. Cantidad de denuncias por año.

INSTITUCIÓN	AÑO			
	2016 (Cantidad de Denuncias)	2017 (Cantidad de Denuncias)	2018 (Cantidad de Denuncias)	2019 (Cantidad de Denuncias)
PNC	4	16	9	1
FGR	0	0	0	0
Total	4	16	9	1

A pesar de la poca trascendencia que existe en la remisión de denuncias a la FGR y PNC, el MARN si recibe gran cantidad de denuncias ambientales de distintos tipos; la tala, construcción y actividades en zonas frágiles, emisiones atmosféricas, descarga de desechos, entre otras; siendo el departamento de San Salvador el que más denuncias registra, en segundo lugar, La Libertad y en tercer lugar a Santa Ana y Chalatenango. Durante el primer trimestre del año 2019 fueron un total de 82 denuncias; el 83% fueron atendidas directamente por el MARN y 17% fueron remitidas a otras entidades como Alcaldías Municipales, ANDA y el MAG para el segundo trimestre se tienen un total de 78 denuncias, para el tercer trimestre se tienen un total de 98 denuncias y para el último trimestre un total de 107 denuncias. Por tanto, hasta el mes de septiembre de 2019 se recibieron 365 denuncias por distintos medios, y de ellos, la vía telefónica y escrita son las más utilizadas por los usuarios

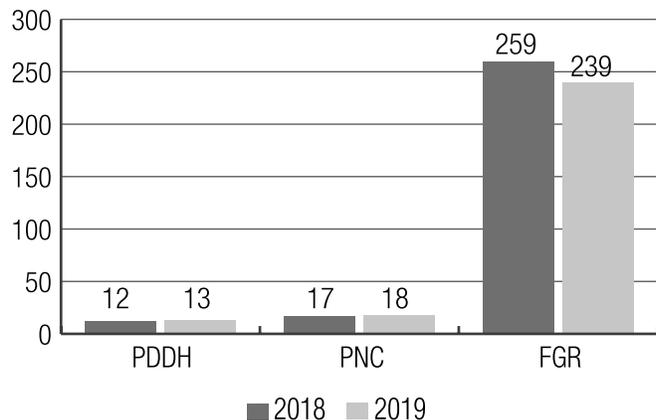
Gráfica 9. Denuncias por categoría



Un ejemplo de la categoría con más denuncias recibidas, son las **construcciones y actividades en zonas frágiles**; como Oficina de Tutela de Derechos Humanos, actualmente estamos acompañando en el municipio de Soyapango, específicamente sobre el kilómetro siete y medio, boulevard del ejército nacional, sobre la calle Tesak, específicamente en la zona industrial, ahí se encuentran ubicadas las Empresas Avícola S.A. de C.V., Diana, Textufl, Febril de Aceites, una planta generadora de energía y un rastro, las cuales están provocando afectaciones al medio ambiente, como contaminación al río Sumpa, ya que los desechos de dichas empresas descargan en el río, ocasionando con ello malos olores y coloración en el agua; asimismo trae como consecuencia contaminación en el aire por la “mota” de los textiles, lo que provoca graves afectaciones a la salud como problemas respiratorios, bronquiales, tuberculosis entre otras enfermedades en los habitantes del Reparto Morazán uno y dos, Colonia Guadalupe, la Suyapa y los Santos, asentamientos humanos muy grandes que representan una cuarta parte del municipio, siendo los principales afectados niños, niñas, adolescentes y personas de edad. Las comunidades han buscado ayuda en Instituciones como el MARN, la Alcaldía Municipal de Soyapango, Unidad de Salud de Soyapango y PDDH, sin haber sido escuchados, por lo que como última vía han presentado denuncia en el Juzgado de Medio Ambiente de Santa Tecla, con número de referencia MC-49-1/19, a efecto que dicho tribunal imponga Medidas Cautelares efectivas, por lo que nos hemos mostrado parte como terceros interesados en dicho proceso judicial a fin de verificar que las medidas que dicte el Tribunal se cumplan.

Otras instituciones que han recibido denuncias ambientales directamente son la PDDH³⁶, PNC³⁷, y la FGR³⁸. Se presenta un gráfico comparativo de la cantidad de denuncias recibidas:

Gráfica 10. Denuncias recibidas por instituciones



Fuente: OIR 1. PDDH 146-2019; 2. PNC-UAIP-907-2019; 3. 466-UAIP-FGR-2019.

36 Resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos del 11 de noviembre de 2019, con número de referencia 146-2019.

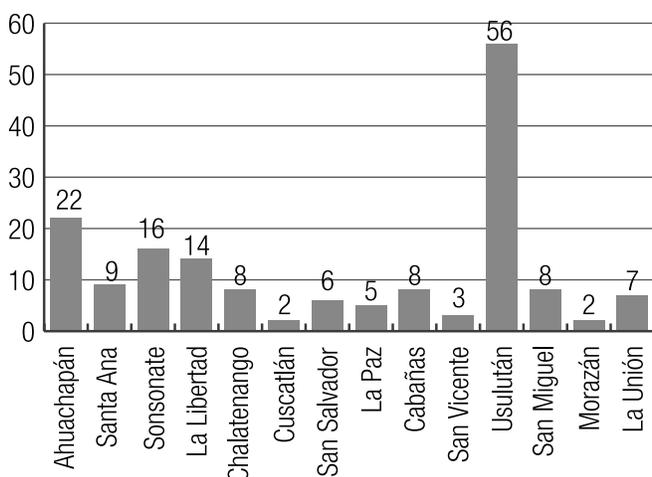
37 Resolución Final de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Policía Nacional Civil, del 22 de noviembre de 2019, con número de referencia PNC-UAIP-907-2019.

38 Resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República del veintiséis de diciembre de 2019, con número de referencia 466-UAIP-FGR-2019.

La institución que más denuncias ha recibido es la FGR³⁹, ya que en el año 2018 recibió 259 y el delito con más denuncias es contaminación ambiental regulado en el Código Penal en el artículo 255 y el segundo delito más denunciado fue el de depredación de flora protegida regulada en el artículo 259. En el año 2019 fueron un total de 239 denuncias hasta septiembre 2019 y el delito con más denuncias fue depredación de flora protegida y el segundo delito es contaminación ambiental, ambos regulados en los artículos ya relacionados.

Si bien es cierto los recursos naturales son parte fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo social de cada país, pero también son parte del desarrollo integral de una persona; por ello, entre 1974 y 1980 se iniciaron los procesos para identificar y evaluar posibles áreas naturales en riesgo, con el fin de proveer leyes y brindar mayores cuidados para su sostenimiento. Estos inmuebles son protegidos con el propósito de conservar la vida de diferentes especies de fauna silvestre y flora. A través del MARN se promueve la importancia de dichos lugares y el cuidado del medio ambiente en general. Además, se busca brindar el manejo sostenible y la restauración de los recursos existentes en cada una de estas áreas (GRÁFICA, 2017). Actualmente se cuenta con un listado de un total de 166 inmuebles que han sido declarados áreas naturales protegidas⁴⁰, el departamento que tiene más áreas naturales es Usulután con 56, siendo Morazán y Cuscatlán los departamentos que menos áreas protegidas tienen, 2 cada uno, tal y como se muestra en la gráfica 11.

Gráfica 11. Inmuebles declarados como áreas protegidas



Fuente: OIR/MARN-372-2019.

En la información solicitada al MARN, se consultó si cuentan con nuevas políticas públicas en defensa, protección y conservación del medio ambiente del país. Ante dicha consulta, la institución en mención respondió que actualmente se encuentran recolectando los insumos necesarios para que como nueva administración se elaboren políticas públicas y se encuentra en las actualizaciones. Esto es preocupante, ya que tal como se encuentra la problemática ambiental en nuestro país, el Estado aun no asume con claridad las medidas urgentes para frenar, reparar y afrontar los graves daños causados al medio ambiente. La contaminación del agua, del aire y los desechos sólidos amenazan la salud y la integridad de los ciudadanos diariamente. Es urgente que exista coordinación y seguimiento a la crear e incorporación la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de las instituciones de gobierno y un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Si bien en nuestro sistema constitucional el derecho al agua se adscribe interpretativamente al derecho al medio ambiente, en relación con los derechos a la vida y a la salud (arts. 2 inc. 1°, 65 inc. 1° y 117 Cn.), en el Derecho Constitucional comparado y Derecho Internacional la construcción del derecho en cuestión se ha producido tanto autónomamente como por interpretación de otros derechos fundamentales.

Así, se observa que numerosas constituciones contienen referencias explícitas al derecho al agua, entre ellas están las siguientes: Ecuador (arts. 12 y 318), Bolivia (arts. 16.I, 20 y 373.I), Congo (art. 48), Sudáfrica (art. 27.1.b) y Uruguay (art. 47). Asimismo, algunas constituciones aluden a la responsabilidad general del Estado de asegurar el acceso al agua potable y el saneamiento, por ejemplo: Ecuador (arts. 3, 264, 276.4, 314, 375.6 y 411), Bolivia (arts. 299.I.9 y 374), Colombia (arts. 356 y 366), Etiopía (art. 90.1), Gambia (art. 216.4), México (art. 4 inc. 6°), Nigeria (art. 20), Panamá (arts. 110.4 y 118) y Zambia (art. 110).

En el ámbito internacional, precisamente en el sistema de Protección de derecho Humanos, se tiene el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, adoptada en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988⁴¹, estipula en el art. 11 “*Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano (...). Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*” A esto se le agrega el efecto de las Declaraciones Internacionales de Estocolmo⁴² y de Río, que reconocen el derecho a un medio ambiente sano, lo cual se hace justiciable a nivel internacional⁴³.

Existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación

39 Información recabada a través de número de Solicitud 466-UAIP-FGR-2019. Del día 26 de noviembre de 2019, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República. Departamento de Estadísticas según Base de Datos SIGAP.

40 “Existen muchos factores que amenazan con la preservación de dichos lugares, tales como la explotación minera, incendios, deforestación, caza e intromisión humana, falta de infraestructura y señalización, entre otros, los cuales ponen en riesgo su desarrollo. Para ello se han creado diferentes leyes y medidas de prevención, con las cuales se busca brindar un trato adecuado a la conservación de la flora y fauna silvestre”. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Areas-naturales-protégidas-en-El-Salvador-20170605-0062.html> Consultada el 10/02/2019 a las 13:58.

41 Ratificado por nuestro país, por el DL. N° 320 del 30 de marzo de 1995, publicado en el DO N° 82 del 5 de mayo del mismo año.

42 El principio uno de la Declaración dice: “El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas, en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.”

43 Como ejemplo emblemático se tiene el caso López Ostra³⁹ vs. El Estado Español, caso ventilado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, donde determinó responsabilidad millonaria a favor de la familia López Ostra, y reconoce de manera efectiva el derecho a un medio ambiente adecuado como derecho fundamental.

ambiental afecta el goce efectivo de los derechos humanos. Asimismo, se destaca la relación de interdependencia e indivisibilidad que existe entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pues el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio.

El Estado salvadoreño, tiene una deuda amplia en materia ambiental, de la cual podemos sobresaltar a continuación:

1. En materia de Aguas transfronterizas, propiciar diálogos y negociaciones con los países centroamericanos de Guatemala y Honduras para la celebración de un Tratado con el enfoque particular en los bienes hídricos transfronterizos, por ser un país agua dependiente somos los más interesados en la protección de este bien común hídrico, pero se debe asegurar la participación de los actores sociales en la toma de decisiones.⁴⁴
2. Según el Ministerio de Agricultura y Ganadería⁴⁵, la tecnología utilizada principalmente es el Riego por Gravedad e inundación un 90% de los sistemas y únicamente el 3% de los sistemas utilizan el goteo. Lo anterior ilustra la ineficiencia del uso de agua, falta de apoyo técnico a los pequeños y grandes agricultores para cambiar a un sistema de ahorro hídrico y de una política pública integral.
3. En el caso del agua para consumo humano, ANDA reporta en sus boletines informativos que existió un 47% de pérdidas (Ambiente, 2013), es decir que el agua fue extraída del medio natural y potabilizada, pero no se facturó debido al deterioro y desperfectos en las redes de distribución, conexiones ilegales, robo de agua de hidrantes, entre otros factores.
4. Existe impactos dramáticos por el cambio de uso de suelo, especialmente en el área metropolitana de San Salvador, donde los proyectos urbanísticos han impermeabilizado de manera progresiva el suelo, lo que trae como consecuencia un aumento del volumen en el escurrido, aumento de caudales en los ríos y aceleración de las ondas de crecidas por la reducción de los tiempos de escurrimiento.

⁴⁴ Actualmente existe un borrador denominado "*Tratado para el manejo integral, sustentable y con enfoque de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas entre los países Guatemala, Honduras y El Salvador*", presentado en el 2015 por la Red Centroamericana por la Defensa de las Aguas Transfronterizas (RedCat), que muestra un enfoque holístico, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de sectores que forman parte de la sociedad, por lo que la propuesta establece lineamientos rigurosos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

⁴⁵ Ministerio de Agricultura y Ganadería. Sistemas de Riego utilizados en la República de El Salvador. 2012.

Derecho a **MEDIO AMBIENTE SANO**

MARN

Denuncias realizadas en 2019.
Detalladas por trimestres. (Ene. a Sep)

1 **82** 3 **98**
2 **78** 4 **107**

365

Hasta Septiembre 2019.



San Salvador

es el departamento que más denuncias registra.

DELITOS MEDIO AMBIENTALES MÁS DENUNCIADOS POR AÑO

2018

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

2019

DEPREDACIÓN DE FLORA.

Usulután

es el departamento con mayor cantidad de áreas declaradas como áreas protegidas

!56

son las áreas declaradas como áreas protegidas de Usulután.



DERECHO A LA SALUD

(...) proteger el derecho a la salud de la persona y de su familia. Hoy en día, este derecho tiene implicaciones que van más allá de las intenciones originales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que pretendía afirmar el derecho de toda persona a disponer de la atención médica y los servicios sociales necesarios. Teniendo esto en cuenta, espero que, en los foros internacionales competentes, se hagan esfuerzos para promover, sobre todo, un acceso fácil para todos a la atención sanitaria y al tratamiento. Es importante aunar esfuerzos para que se puedan adoptar políticas que aseguren, a precios asequibles, el suministro de medicamentos esenciales para la supervivencia de los más necesitados, sin descuidar la investigación y el desarrollo de tratamientos que, aunque no sean económicamente relevantes para el mercado, son cruciales para salvar vidas.⁴⁶

Papa Francisco.

La salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”; además reconoce que: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.” Y son los Estados: “(...) quienes tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.”⁴⁷

El marco de protección nacional del derecho a la salud se analiza desde la normativa constitucional del artículo 65, quien refiere que dicho derecho es un bien público, obligando al Estado a velar por su conservación y restablecimiento y desde las leyes secundarias como el Código de Salud, siendo su objetivo desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes y las normas para la Organización, funcionamiento y facultades del Consejo Superior de la Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública (en adelante MINSAL) y Asistencia Social y demás organismos del Estado.

A nivel internacional el derecho a la salud, lo reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante resolución 217-A-III, de 10 de diciembre de 1948, que establece en el artículo 25 lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia: la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

46 Llamamiento a todos a aunar esfuerzos para hacer que los servicios de salud sean accesibles para todos; Conferencia Mundial sobre Atención Primaria de la Salud, celebrada el 25 de octubre de 2018, en Astana, Kazajistán, por la Organización Mundial de la Salud, UNICEF y el gobierno de Kazajistán, para reafirmar el principio de que “toda persona debe tener acceso a la atención de la salud, quienquiera que sea, dondequiera que viva”.

47 En el marco de la Carta de las Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva, adoptado el 7 de abril de 1948), refiere que el concepto de salud expresado en el dicho Preámbulo mira la salud desde una perspectiva holística y positiva, comprensiva de la persona humana en su integridad, a equiparar “completo bienestar” con “salud”, le otorga cierta utopía al concepto. Sin embargo, hace diferencia entre el concepto de salud y el derecho a la salud. El primero, bien jurídico del segundo, es el “completo bienestar” mientras que toda persona tiene derecho al “goce del grado máximo de salud”.

48 Ministerio de Salud Pública, Informe de laborales 2018-2019, página 18.

49 Información recabada a través de solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 201/1242, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud Pública.

Un nuevo reporte del Lancet Global Health Commission sobre los sistemas de salud de alta calidad revela que en los países de pequeños y medianos ingresos—que son la mayoría en América Latina y el Caribe—mueren más de 8 millones de personas por enfermedades que pudieran ser perfectamente tratables por los sistemas de salud. De acuerdo al reporte, 60% de las muertes que podrían haberse tratado médicamente son consecuencia de una baja calidad de atención. Cabe reparar por un momento sobre las implicaciones: la mala calidad de la atención de salud es, actualmente, un mayor obstáculo para reducir la mortalidad que la falta de acceso a servicios de salud. En otras palabras, aún si se logra asegurar el acceso a un determinado servicio de salud, especialmente en los sectores más vulnerables de la población, el progreso queda anulado si no tiene la capacidad de salvar vidas – y mejorarlas.

En nuestro país la política nacional de salud se plantea el objeto de garantizar el derecho a la salud de todas las personas mediante un Sistema Nacional de Salud integrado, sólido, que fortalezca sostenidamente lo público y regule efectivamente lo privado, con un abordaje de determinación social de la salud y la aplicación plena de la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS), sumando esfuerzos hacia la cobertura universal de salud, el acceso universal a la salud, la búsqueda constante de la equidad y de un ambiente sano y seguro, a través de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación⁴⁸.

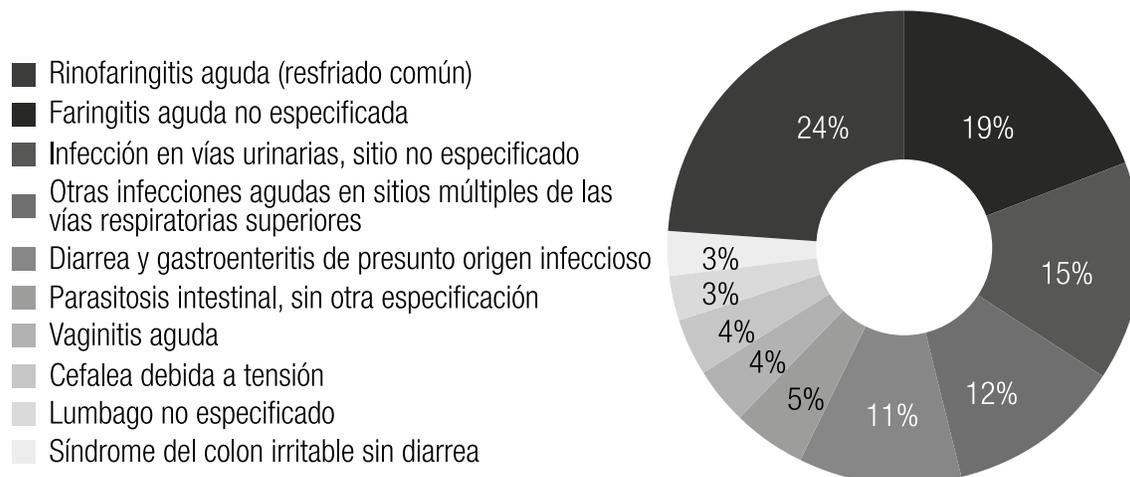
Sin embargo, la realidad de este derecho es distinta, por lo tanto, es pertinente verificar los datos estadísticos obtenidos de la OIR del MINSAL; ello para poder visualizar si se han cumplido los objetivos marcados por dicho Ministerio. En la gráfica 12 se pueden constatar las diez primeras causas de morbilidad atendidas en la red del MINSAL.

En dichas estadísticas se reflejan las enfermedades más recurrentes en nuestro país⁴⁹, dato que se generó a raíz de las consultas médicas, que se realizan en el Sistema de Salud Pública como Hospitales Nacionales y Unidades de Salud, estableciéndose que los hombres que solicitaron consulta médica fueron 1,448,000; las mujeres que solicitaron consulta médica fueron 2,740,478 y por consulta indeterminada fueron 51; refiriendo que las enfermedades más comunes atendidas durante el año 2019 son la rino-faringitis aguda, faringitis aguda no especificada e infección en vías urinarias, que representan el 58% de las consultas atendidas en dicho establecimiento. El resto de consultas corresponden a otras infecciones de las vías respiratorias, diarrea aguda, parasitosis

intestinal, entre otros; abarcando el 42% de las consultas atendidas en dicho establecimiento, las cuales deben de tener especial atención e invertir recursos importantes en la prevención y atención de las mismas, ello a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud a través de aumentar el nivel de la planificación de salud.

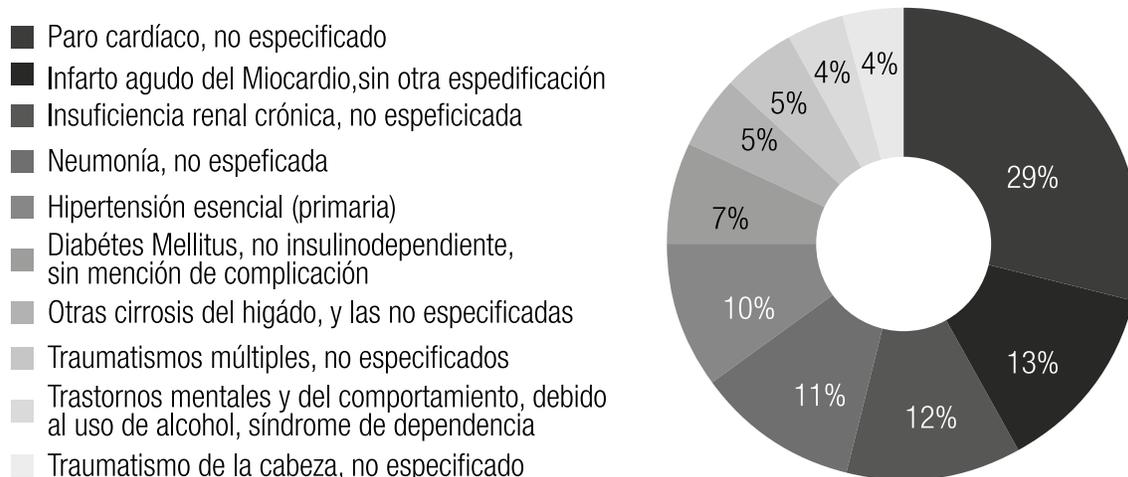
En la gráfica 13 se observan los casos más comunes de mortalidad registradas en el Sistema Nacional de Salud siendo estas las enfermedades relacionadas con el corazón y riñones, el paro cardíaco no especificado y el infarto agudo de miocardio junto con la insuficiencia renal crónica que abarcan el 54% de muertes durante el año 2019.

Gráfica 12. Diez primeras causas de morbilidad atendidas en la red de establecimientos del MINSAL



Fuente: OIR. UAIP-MINSAL 201/1242.

Gráfica 13. Diez primeras causas de mortalidad ocurridas en el Sistema Nacional de Salud, año 2019.



Fuente: OIR. UAIP-MINSAL 201/1242.

Entre los casos más comunes de mortalidad infantil son entre la edad de 0-11 años según el Sistema Nacional de Salud siendo estos la inmadurez extrema, otros recién nacidos pretérmino y la neumonía, mostrando una tasa de mortalidad considerable del 64% durante el año 2019.

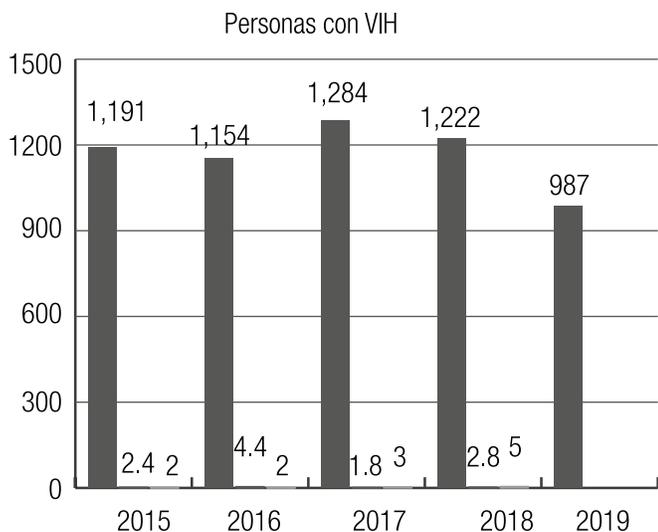
médicos o personas que se dediquen al ramo de la salud, se capaciten y conozcan como tratar las principales causas de mortalidad y tengan las herramientas necesarias para proporcionar atención de calidad, teniendo también medicamentos, y los recursos necesarios para combatir dichas enfermedades.

Otras enfermedades relacionadas al sistema respiratorio, como la neumonía, edema pulmonar entre otros problemas de salud abarcan el 36% de los casos restantes según el sistema de salud. Por lo tanto, estos datos reflejan que el Estado como tal, debe considerar aumentar el presupuesto general respecto al área de salud, a fin que nuestros

Los casos de VIH en el país han disminuido mínimamente en el año 2019, con respecto de años anteriores, evidenciando que el garantizar la terapia antirretroviral ha tenido su impacto positivo en la sobrevivencia de la población que vive con VIH, ya que la tendencia es a una

disminución de la tasa de mortalidad, por lo que el Estado debe seguir buscando maneras de garantizar los fondos para la compra de antirretrovirales ya que genera un impacto positivo en la vida de las personas. El ministerio de Salud a la fecha tiene un listado de 22 medicamentos antirretrovirales, 6 de uso pediátrico, 16 para adultos y está en proceso de inclusión al listado de Medicamentos otros, que están considerados dentro de los esquemas de tratamiento de la Guía Clínica de Atención a personas conVIH que se está actualizando.

Gráfica 15. Número de personas infectas con VIH en los últimos cinco años.



Año 2019, mes 90, al día 3
Fuente: OIR. UAIP-MINSAL 201/1242.

Las autoridades señalan que esa disminución se debe a la mejor caracterización clínica de los casos, guías hospitalarias definidas para tratar al paciente y al abastecimiento para realizar pruebas rápidas de diagnóstico y tratamiento antirretroviral, que impide la multiplicación del virus; sin embargo, el margen de diferencia de casos de cada año no es sobresaliente ya que es mínimo el resultando, por lo cual el Estado debe buscar alternativas de solución para la prevención de esta enfermedad.

En nuestro país, el Ministerio de Salud posee 2,799 promotores, distribuido en 754 establecimientos, siendo insuficientes ya que es de conocimiento general que la población solicita mejoras en la atención al trato al paciente, abastecimiento de equipos médicos, como los respectivos medicamentos y hospitales con capacidad para recibir a una mayor cantidad de personas.

Por lo tanto, la salud es un importante componente del desarrollo socio-económico a largo plazo. Se sabe indudablemente que el mejoramiento de la salud, como actividad de desarrollo social, tiene en sí un valor humanitario independiente de otras consideraciones económicas o políticas. Al mismo tiempo, se observa definitivamente una relación entre el mejoramiento de la salud y la productividad económica, pues la salud contribuye a la formación y preservación del capital humano. La salud es imprescindible para mantener y mejorar la productividad de la fuerza del trabajo y para hacer posible que la población que aún no se ha incorporado a ésta, aproveche de manera eficiente la inversión en servicios educativos que es necesaria para su ulterior desempeño en la vida.

Derecho a la **SALUD**

**RED NACIONAL
DE SALUD PÚBLICA**



2,799

Promotores de Salud.



754

Establecimientos
de Salud.



**Consultas Médicas
realizadas**



1,448,000

Hombres.



2,740,748

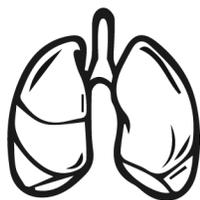
Mujeres.



2 primeras causas
de muerte son las
enfermedades cardíacas.
que
representa **42%**
de los fallecimientos.



64%
de los niños
prematuros
fallecieron.



43%

de las visitas a la red de
establecimientos de salud
fueron por enfermedades
respiratorias.

VIH 987

personas se infectaron
con el virus en 2019.

TRATAMIENTOS RETROVIRALES



16 uso
adulto.
6 de uso
pediátrico.

DERECHO AL AGUA

Aunque el agua es el elemento más frecuente en la tierra, únicamente 2,53% del total es agua dulce y el resto es agua salada. Aproximadamente las dos terceras partes del agua dulce se encuentran inmobilizadas en glaciares y al abrigo de nieves perpetuas. El ser humano extrae un 8% del total anual de agua dulce renovable. El consumo de agua per cápita aumenta (debido a la mejora de los niveles de vida), la población crece y en consecuencia el porcentaje de agua objeto de apropiación se eleva⁵⁰. Esto conlleva a que año con año se vaya consolidando una crisis hídrica de grandes magnitudes.

En el ámbito internacional, en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante Comité DESC) adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que *“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”. En la misma también se definen el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.*⁵¹

Así mismo, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292⁵², la Asamblea General de la ONU reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que *un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos*. Más allá de la necesidad absoluta de evitar la deshidratación, el agua también es necesaria para satisfacer muchas de las necesidades humanas más básicas, incluidas la higiene personal y la preparación de alimentos, ya que por ejemplo, la falta de agua potable y de saneamiento es considerada la segunda causa principal de morbilidad y mortalidad en niños y niñas menores de 5 años en el hemisferio⁵³.

Dentro del magisterio de la iglesia, son muchas las reflexiones que hemos recibido, como por ejemplo el Papa Juan Pablo II, en el Mensaje de la Jornada de la Paz en el año 2003 afirmó que: *“El derecho al agua, como todos los derechos del hombre, se basa en la dignidad humana y no en valoraciones de tipo meramente cuantitativo, que consideran el agua sólo como un bien económico. Sin agua, la vida está amenazada. Por tanto, el derecho al agua es un derecho universal e inalienable.”*⁵⁴ El Papa Francisco se ha caracterizado por una preocupación urgente para el cuidado de la *Casa Común* (nuestro planeta tierra), y en cuanto al Derecho Humano al agua nos recuerda: *Nuestro derecho al agua es también un deber con el agua. Del derecho que tenemos a ella se desprende una obligación que va unida y no puede separarse. Es ineludible [...] actuar de forma concreta, asegurando un compromiso político y jurídico con el agua.*⁵⁵

En el ámbito nacional, nuestro sistema constitucional vincula el derecho al agua interpretativamente al derecho al medio ambiente, en relación con los derechos a la vida y a la salud (*arts. 2 inc. 1° y 65 inc. 1° Cn.*), es decir, que no se tiene un reconocimiento Constitucional Expreso.

Según jurisprudencia de la CSJ, en sentencia de Amparo de la Sala de lo Constitucional del 15-12-2014, con número de referencia 513-2012, se expuso que el goce del medio ambiente abarca los recursos naturales, entre ellos **el agua**, y el acceso a esta potencia un nivel de vida idóneo para el desarrollo de la persona humana y necesario para el respeto de su dignidad. Así, el agua es un **elemento indispensable** para la vida, lo cual es independiente de la voluntad del sujeto. La disponibilidad del agua hace referencia a su abastecimiento continuo en cantidad suficiente para el uso personal y doméstico. La cantidad disponible de agua debe ser acorde con las necesidades especiales de algunas personas, derivadas de sus condiciones de salud, el clima en el que viven y las condiciones de trabajo, entre otros.

Según el informe de la calidad de Agua de los Ríos en El Salvador elaborado por el MARN⁵⁶, que el último fue presentado en el 2017; el 6 % de los sitios evaluados a escala nacional cumplen con la aptitud de uso para actividades recreativas con contacto humano, según las guías de calidad de agua; pero omiten la información de cuanto es el porcentaje para el consumo Humano. Es decir, que un 68% del agua se encuentra contaminada y representa un peligro para la vida humana y animal, incluso para riego de la flora.

En la imagen que se presenta a continuación, la cual forma parte del último reporte oficial que el MARN tiene relacionado a la materia, ya que, del año 2019 no hay estadísticas, como por ejemplo los Informes de la calidad del agua de los ríos que presentaban un reporte hidrológico; donde se visualiza el porcentaje de ríos para cada zona hidrográfica del país, presentando la calidad de agua que es buena y también cuando la calidad es no buena haciendo una comparación para los años 2017 y 2018. Un dato muy importante a resaltar es la región hidrográfica B-Río Paz que tanto para el año 2017 como para el 2018 muestra un 100 % de calidad de agua buena. Otra región hidrográfica que llama la atención es la C-Cara Sucia San Pedro que para el año 2017 mostró un 75 % de calidad de agua buena y para el 2018 mostró un 100 % de calidad de agua buena. Pero es preocupante saber que un 45% de los ríos la calidad de agua no es buena, específicamente en la zona oriental⁵⁷.

El ex presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), Felipe Rivas, declaró en el 2019,

50 Organización de las Naciones Unidas. Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos del Mundo. *“Agua Para Todos, Agua para la Vida”*. Pág. 8.

51 Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.

52 Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010.

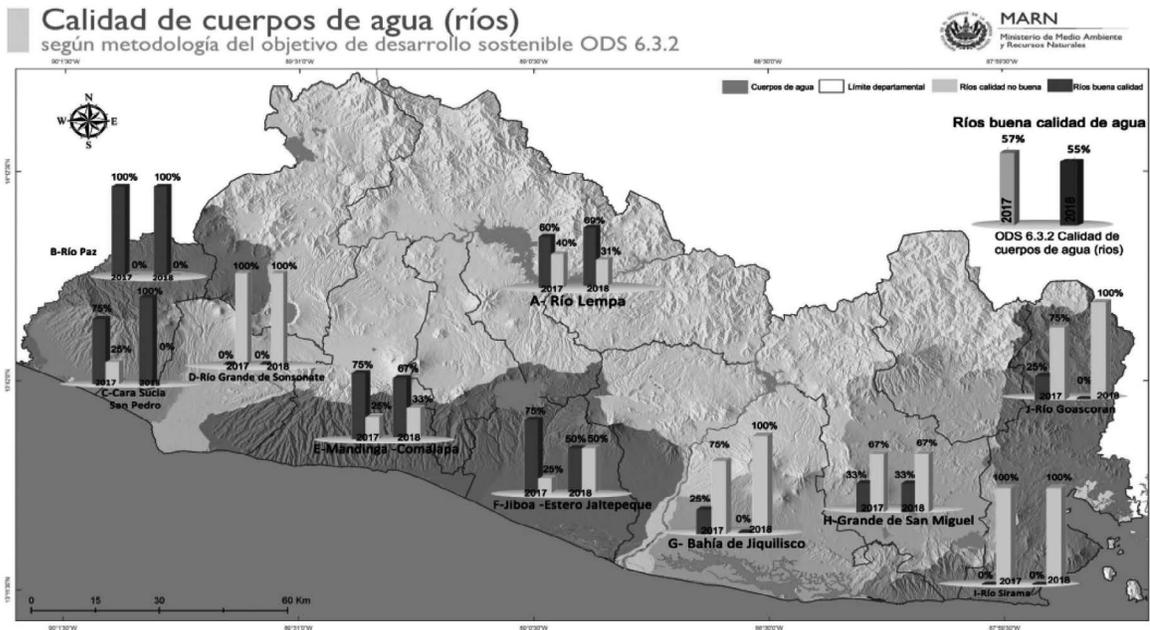
53 ONU, Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, párr. 77.

54 Cf. Juan Pablo II, Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2003, 5: AAS 95 (2003) 343; Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, Water, an Essential Element for Life. A Contribution of the Delegation of the Holy See on the occasion of the 3rd World Water Forum, Kyoto, 16-23 de marzo de 2003.

55 Mensaje del Santo Padre en el marco del Seminario *“Derecho Humano al Agua”* realizado en la Pontificia Academia de Ciencias del Vaticano, los días 23 y 24 de febrero de 2017.

56 MARN. *Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador 2017*.

57 MARN. *Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador 2018*. Pág. 41.



que más del 8.7% de la población salvadoreña no tiene acceso alguno al agua potable, de las cuales el 99% de ellas residen en las zonas rurales. La disponibilidad del agua para el consumo humano a través de este sistema desigual ha provocado la sobreexplotación de manantiales estratégicos situados en municipios como Quezaltepeque y Nejapa en el departamento de San Salvador, así como en fuentes superficiales del área metropolitana. Por ejemplo: entre 2008 y 2016, 45 pozos de ANDA dejaron de producir agua, todos ellos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, donde habitan una población estimada de 2.1 millones de salvadoreños⁵⁸. Los pozos administrados por ANDA están disminuyendo entre 1 y 1.5 metros cada año. También declaró que existen casos específicos en la zona oriental donde los pozos han disminuido hasta en 5 metros. De esta información poco o nada se ha vuelto a verificar por la actual administración, que durante el mes de enero enfrentó duras críticas por el manejo de la problemática que se dio en enero 2020 sobre la contaminación del agua.

El hidrólogo Julio Quiñónez Basagoitia, consultor profesional en recursos hídricos de la Asociación Mundial del Agua (GWP, en inglés) y encargado del Programa de Aguas de la Red Interamericana de Academia de Ciencias para El Salvador (IANAS, en inglés), quien ha realizado varios estudios hídricos en el país⁵⁹; apunta a que el hecho de que la ANDA esté extrayendo cada vez menos agua se debe a que con el tiempo se le ha venido poniendo más cara la producción del metro cúbico, precisamente porque cada vez tiene que perforar más profundo para extraer el líquido. Y cuando esos pozos ya no les tienen cuenta es cuando los dejan abandonados y abren otros.

Uno de los principales problemas en el país que ponen en riesgo la cantidad y calidad del agua son los megaproyectos que afectan zonas de recarga hídrica, los cuales permeabilizan el suelo y la capacidad de infiltración del agua, así mismo pueden provocar una sobre explotación de los mantos acuíferos ya existentes; según estadísticas del MARN, la cantidad de Permisos Ambientales y factibilidades otorgadas para la ejecución de proyectos habitacionales, ejecución de proyectos para la construcción de centros comerciales a nivel nacional, son 3283 proyectos donde sus titulares son tanto personas naturales como jurídicas y donde el estado general del proceso es finalizado; de estos 2436 son construcción de lotificaciones, urbanizaciones y edificios y solo 144 son de infraestructura de salud.⁶⁰

Como parte de la labor integral que como oficina de Tutela de Derechos Humanos realizamos, es la promoción y defensa de Derechos fundamentales, reconocidos por nuestra legislación nacional y los tratados o convenios internacionales ratificados por nuestro país. Durante el año 2019 hemos acompañado la defensa de la Zona de Valle el Ángel, ubicada en el municipio de Apopa. Es el caso que se pretende realizar un proyecto habitacional de grandes envergaduras denominado: Ciudad Valle El Ángel; proyecto que consta en la construcción de más de 8000 viviendas, centros comerciales, escuelas, oficinas administrativas; donde se ven afectados municipios de grandes con grandes asentamientos humanos aproximadamente 2,1 millones de habitantes, tales como Apopa, Quezaltepeque, San Salvador. Junto con las comunidades, organizaciones civiles y las parroquias que forman parte de la Vicaría Padre Rutilio Grande⁶¹.

58 La Prensa Gráfica. "45 pozos de la ANDA en el AMSS dejaron de producir agua entre 2008 y 2016". <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/45-pozos-de-la-ANDA-en-el-AMSS-dejaron-de-producir-agua-entre-2008-y-2016-20190321-0550.html> Consultada el 30/01/2020 a las 16:14.

59 Como por ejemplo el informe de la Situación de los Recursos Hídricos en Centroamérica, en el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2015, a solicitud de GWP Centroamérica.

60 MARN. OIR número de referencia 2019-0363.

61 La Vicaría es un conjunto de parroquias de una zona geográfica determinada. Es el caso de la Vicaría Padre Rutilio Grande conformada por 13 parroquias de la zona norte del país, perteneciente a la Diócesis de San Salvador; de los municipios de El Paisnal, Aguilares, Guazapa, Tonacatepeque, Nejapa, Apopa, Guazapa y Quezaltepeque.

Existen 5 razones por las cuales es importante defender Valle el Ángel, ya que de ejecutarse el proyecto existirían 5 daños irreversibles en la zona⁶² las cuales son:

1. **Mayor escasez de agua en el Gran San Salvador:** la demanda del vital líquido se incrementará en 138 litros por segundo, teniendo fuerte impacto en la fuente de abastecimiento de la ciudad capitalina.
2. **Reducción de la Capacidad de Infiltración:** debido al proceso urbanístico en 326 manzanas de terreno, la impermeabilidad del suelo incrementará la escorrentía y reducirá la recarga del acuífero afectando a los usuarios que tienen sus propios pozos en la zona (Río Tomayate y micro-cuenca Chacalapa).
3. **Aumento de la Carga Vehicular:** con la construcción de 8 mil vehículos aproximadamente, se incrementará el flujo de vehículos entre 8 a 16 mil carros, empeorando la situación para ingresar y salir de San Salvador.
4. **Aumento de la Descarga de Aguas Residuales:** las viviendas construidas incrementarán las aguas servidas y negras de la ciudad. Las plantas de tratamiento en otros proyectos similares solamente han funcionado los primeros años hasta que termina el proceso de venta.
5. **Susceptibilidad de Riesgos de Desastres:** el proyecto será construido en suelos de clases agrológicas con susceptibilidad de deslizamientos alta o muy alta, dentro de una zona potencialmente afectada por flujo de escombros ante eventos extremos de la zona alta del volcán.

Se han logrado realizar varias acciones de incidencia en la Alcaldía Municipal de Apopa, en la CSJ, en el MARN presentando 6,000 cartas de oposición durante la consulta pública del proyecto. Es de hacer notas que la PDDH es la única que ha dictado medidas cautelares en la zona; el MARN aún está en la etapa de la evaluación del estudio de impacto ambiental. La CSJ aun no admitido la Sentencia de Inconstitucionalidad presentada.

Otro caso emblemático que también tiene afectación no solo al medio ambiente y el agua sino también a destrucción del patrimonio cultural histórico de los pueblos indígenas, es la lucha que las comunidades, cantones y colonias del Municipio de Nahulingo y Sonsonate, (que ascienden a 8,000 habitantes aproximadamente), tienen por la contaminación al Río Ceniza, que es parte del sitio sagrado de Tacushcalco, por el proyecto habitacional denominado comercialmente como *Acrópolis-Sonsonate*, la DIRECCIÓN DE CENTROS PENALES por las consecuencias que puedan acarrear las descargas de aguas residuales; en lo que respecta al Centro penal de Izalco y

a la COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, en lo relacionado a posibles responsabilidades que pueda ocasionar la descarga de aguas contaminadas por el INGENIO CENTRAL IZALCO⁶³.

Actualmente se encuentra proceso abierto de imposición de medidas cautelares en el Juzgado Ambiental de Santa Ana, bajo el número de referencia MC-89-19(2).

Existen muchos riesgos inminentes, ya que los usos que hacen del río Ceniza los habitantes de la zona son:

1. **Consumo Humano:** ya que hay familias que no cuentan con suministro de agua potable, construyen canales y pozos artesanales alimentados por la capa freática que se alimenta con el caudal del río Ceniza, utilizando esta agua para la elaboración de alimentos y para el consumo diario.
2. **Riego:** de pequeñas parcelas agrícolas de hortalizas y otros cultivos; que hacienden aproximadamente a 3,100 manzanas.
3. **Uso Doméstico:** los habitantes hacen uso directo del agua del río Ceniza para lavar las prendas de vestir de uso diario (ropa íntima, lavar mantas para envolver alimentos, ropa de cama, etc.), para limpieza y preparación de alimentos, para la limpieza higiénica diaria.
4. **Pesca Artesanal:** para consumo alimenticio; cabe resaltar que la fauna acuática que se ha visto en disminución por la excesiva contaminación que el río tiene.
5. **Riego de Pastizales:** para consumo de ganado porcino y vacuno.

Los usos descritos del agua del río Ceniza, tiene íntima relación al estado de salud y bienestar de la población; muchos de los habitantes, especialmente los menores de edad están presentando erupciones en la piel de distinto tipo, comezón generalizada en el cuerpo, enrojecimiento de ciertas partes del cuerpo, por la noche existe una percepción de malos olores que se vuelve intolerable y que causa náuseas y dolores de cabeza a la exposición progresiva de los hedores.

Estos dos casos presentados son ejemplo de la deuda histórica que como Estado tienen con los miles de salvadoreños, por el no reconocimiento en la Constitución del Derecho Humano al Agua y de no existir una legislación que garantice una gestión adecuada de agua para que cada persona pueda disponer de ella de forma suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para el consumo principalmente humano y doméstico:

1. En el año 2006 se presentan por primera vez por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil (UNES, CARITAS y Foro del

62. Foro del Agua. Volante informativo.

63. Corresponde hacer una mención especial respecto al derecho a la propiedad y el acceso al agua en relación a los pueblos indígenas. En palabras de la Corte, la estrecha vinculación de los pueblos indígenas sobre sus territorios tradicionales y los recursos naturales ligados a su cultura que ahí se encuentren, así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos, deben ser salvaguardados por el artículo 21 de la Convención Americana. Corte IDH. Caso de la comunidad indígena Yakyé Axa Vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 137.

- Agua) al pleno legislativo dos anteproyectos para una Ley General de Aguas.
2. En 2011 el Foro del Agua presenta un anteproyecto actualizado para la aprobación de la Ley General de Agua
 3. En 2012 el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta un anteproyecto de Ley General de Aguas. En este año se logra abrir la discusión dentro de la Asamblea Legislativa y se logran aprobar los primeros 6 artículos. Además de la aprobación de la Reforma Constitucional sobre el Derecho Humano al Agua y la Alimentación.
 4. En 2013 se presenta un anteproyecto de Ley sobre gestión Integral de los Recursos Hídricos por una Asociación de Regantes apoyados por la ANEP, PCN Y ARENA. En marzo de ese año el proceso de estudio del articulado se ve atrapado.
 5. En 2015, se continúa sin la ratificación constitucional del Derecho Humano al Agua
 6. En 2017 se presentan dos anteproyectos de Ley, una por parte de la ANEP y la otra, una propuesta de *Institucionalidad* para desentramar la discusión de la ley en la comisión de Medio Ambiente por parte de la UCA y el Arzobispado de San Salvador
 7. En 2018 el Colectivo Socioambiental *Cuidemos la Casa de Todos* presenta una propuesta de reforma Constitucional para que la Asamblea Legislativa incorpore en el Art. 2 el Derecho Humano Al Agua. En ese mismo año como Iglesia Católica existió un pronunciamiento contra la privatización del agua para que se apruebe una Ley de Agua con enfoque de Derechos Humanos. Se presentaron 200,000 firmas.

La Conferencia Episcopal de El Salvador en junio de 2018 pidió que el ente rector de la administración del agua tenga una Junta Directiva predominantemente estatal, con amplia participación ciudadana, ya que corresponde al Estado ser el legítimo garante del derecho al agua para todos, por tanto, está en contra de la privatización. Es por ello urgente y necesario que después de 14 años la Asamblea Legislativa garantice el Derecho Humano al Agua y que apruebe una *Ley General de Agua* donde exista un ente rector con amplia participación ciudadana.

A esta problemática hídrica se suma que nuestro país es agua dependiente, es decir que los principales ríos (por ejemplo: el Lempa,

Torola, Zumpul) nacen en otro país (Guatemala y Honduras), países en donde por ejemplo son pro-mineros, es decir que al menos 53 proyectos amenazan las aguas de estos ríos, es por eso necesaria abordar esta problemática. Estas aguas crean interdependencias políticas, sociales, económicas y ambientales. Además de sustentar a las poblaciones transfronterizas, conectan los sectores económicos y los ecosistemas de las cuencas. Las demandas contradictorias sobre las aguas compartidas pueden generar conflictos políticos e inestabilidad regional.

AGUAS TRANSFRONTERIZAS

Los acuíferos⁶⁴ y cuencas⁶⁵, lacustres⁶⁶ y fluviales⁶⁷ compartidas por dos o más países apoyan las vidas y el sustento de un gran número de personas en todo el mundo. En una era de creciente escasez de agua, la forma de gestionar estos recursos críticos es vital para la promoción de la cooperación y el desarrollo sostenible entre los países.

No existe acuerdo unánime sobre la denominación “*agua transfronteriza*” empleada para referirse a un curso, río sucesivo o limítrofe o a un acuífero cuya cuenca o manto acuífero abarca territorio de dos o más Estados y si bien es empleada por el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (1992), conocido como *Convenio del Agua*, no es adoptado por la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales Distintos de la Navegación (1997), también conocida como *Convención de Nueva York*.

En Centroamérica existen 25 ríos principales y al menos 18 acuíferos. Las cuencas de los primeros ocupan más del 42% de su territorio, cerca de 221,000 km²; en donde habitan aproximadamente 21 millones de personas, cerca del 42% del total de su población⁶⁸. En la región hay varios acuerdos de límites que hacen referencia a las aguas, principalmente como monumentos fronterizos, y en algunos se expresa cómo se distribuye el agua (en partes iguales; río Paz, limítrofe entre El Salvador - Guatemala) o se define; ejerce soberanía sobre la totalidad de la fuente un estado y el otro goza de ciertos derechos de uso (río San Juan, limítrofe entre Costa Rica - Nicaragua), más no se han suscrito acuerdos específicos para administrar el agua que podría considerarse transfronteriza. La cooperación en materia de acuíferos transfronterizos representa un desafío especial y se encuentra aún menos avanzada. Pese a los numerosos servicios que las aguas subterráneas proporcionan tanto a los seres humanos como a los ecosistemas, los arreglos operativos para los acuíferos transfronterizos siguen siendo poco frecuentes en el mundo. Los acuíferos trans-

64 ACUIFERO: procede del latín “agua” que significa “agua” y “fero” que significa literalmente “yo llevo”, así en latín significa literalmente “yo llevo agua”. En términos de geología, un acuífero es una formación geológica subterránea que alberga agua. Los acuíferos permiten el paso del agua por medio de fisuras y grietas en las rocas hasta tal punto que a veces, el agua puede alcanzar la superficie terrestre y otras masas de agua superficiales. Consultado de: <https://www.ecologiaverde.com/que-es-un-acuífero-definición-y-como-se-forma-1646.html>, el 05/02/2020, a las 16:51.

65 CUENCA: territorio drenado por un único sistema de drenaje natural, es decir, que drena sus aguas al mar o a un lago corriendo a través de un único río. Una cuenca hidrográfica y una cuenca hidrológica se diferencian en que la primera se refiere exclusivamente a las aguas superficiales, mientras que la cuenca hidrológica incluye las aguas subterráneas (acuíferos).

66 LACUSTRE: viene del idioma latín en el cual el término lacus significa lago. Es decir, el ambiente de un lago.

67 FLUVIALES: El término fluvial se utiliza en la geografía y en ciencias de la Tierra para referirse a los procesos asociados a los ríos, arroyos, a los depósitos y relieves creados por ellos. Cuando los flujos o ríos están asociados a los glaciares.

68 Global Water Partnership Central América. “*Política Pública de las Aguas Transfronterizas en la Región Centroamericana*.” Pág. 9. Julio 2019.

fronterizos se incorporaron tarde a las agendas política y científica, en gran medida seguramente por la naturaleza invisible de las aguas subterráneas. Por tanto, la demarcación de acuíferos transfronterizos y el cumplimiento de los compromisos de gestión conjunta o coordinada de este recurso invisible plantean desafíos específicos.⁶⁹

La forma en que se gestionan las aguas transfronterizas afecta la vida y el desarrollo sostenible dentro y fuera de las fronteras del país. Por lo tanto, los sectores diversos en gran medida dependiente de agua - la agricultura, la industria, la energía, la navegación y de abastecimiento de agua y saneamiento - necesitan de la cooperación a nivel supranacional. Por ejemplo, eficiencia en la gestión y en el desarrollo de las aguas compartidas y llanuras de inundación adyacentes, para que las cooperativas puedan impulsar venta de alimentos, ayudando a reducir la pobreza y controlar la migración rural-urbana.

También es de hacer notar el desinterés de las autoridades de nuestro país, sobre la situación que atraviesa las cuencas hídricas transfronterizas que El Salvador, Guatemala y Honduras comparten; debiendo dichos Estados ser más diligentes, respecto a la búsqueda de un mejor manejo de las aguas y los recursos naturales en estas zonas que están siendo amenazadas por la creciente implementación de proyectos mineros, la ausencia total de regulación y control de las diferentes actividades económicas, las cuales degradan el medioambiente y contaminan las aguas, es por ello de la necesidad evidente de un tratado de aguas transfronterizas entre dichos países, para la defensa y protección de las mismas, con una perspectiva de cuenca compartida. Para lo cual ya se presentó un informe dirigido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por parte de la Red Centroamericana por la Defensa de las Aguas Transfronterizas⁷⁰ RedCat El Salvador.⁷¹

A nivel mundial son dos los convenios que regulan la administración de las aguas que se consideran internacionales, transfronterizas o compartidas:

- Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1997, en vigor a partir de agosto 2014.
- Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales, adoptado en Helsinki en 1992, vigente en los estados miembro de la CEPE desde 1996; y a partir del 2016, por decisión de la Reunión de las Partes, abierto a firma de cualquier estado parte de Naciones Unidas.

Adicionalmente, la Asamblea General de Naciones Unidas durante el 68º periodo de sesiones (2011) adopta el informe de la *Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Acuíferos Transfronterizos*, texto que aún debe ser presentado para la aprobación de esta Asamblea, pero que codifica la costumbre y los acuerdos existentes en materia de aguas subterráneas.

La RedCat en reiteradas ocasiones ha pedido a los gobiernos centroamericanos y a las instituciones regionales inicien las conversaciones que permitan la firma de un tratado regional que garantice la cantidad y calidad de las aguas necesarias para nuestros países. También se han hecho denuncias públicas porque los estados de Centroamérica toman decisiones económicas políticas basados en intereses que no son congruentes con el bien común, existe persecución y asesinatos de defensores ambientalistas. Es necesario que el PARLACEN haga acciones para el cuidado de las cuencas transfronterizas. En el 2019 realizaron una concentración afuera del Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de solicitar información sobre la posición del nuevo gobierno al respecto de las aguas transfronterizas y la necesaria negociación de un tratado entre los gobiernos de Guatemala y El Salvador. Posteriormente, fueron recibidos para poder brindar su postura ante dicho fenómeno.

Es de hacer notar que existe un avance importante con la aprobación de la Ley de prohibición de la minería metálica, en el mes de marzo del 2017⁷², aunque sigue siendo factor de preocupación la falta de implementación efectiva de la ley, con un reglamento. Se desconocen acciones concretas relacionadas a la reconversión de los mineros artesanales y la reversión de los daños ambientales causados por la minería en los años pasados, tal como está planteado en la ley aprobada.

Aunque las organizaciones de la sociedad civil han dejado constancia de las implicaciones en materia de derechos humanos de los proyectos mineros que se pretenden realizar en las zonas fronterizas de El Salvador⁷³, no existen hasta el momento acciones firmes, sistemáticas e integrales por parte del gobierno de El Salvador para poder buscar un entendimiento con los gobiernos vecinos orientado a prevenir daños considerables al medio ambiente y a la vida de las personas que viven en las zonas fronterizas.

Existe la Propuesta de Tratado para el manejo integral, sustentable y con enfoque de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas entre los países Guatemala, Honduras y El Salvador presentada en enero de 2016 al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, no existiendo avances ni voluntad política para su discusión y negociación no ha trascendido a los países involucrados⁷⁴.

69 Naciones Unidas-UNESCO en representación de ONU-Agua, Avances en la cooperación en materia de aguas transfronterizas 2018. Valores de referencia mundiales para el indicador 6.5.2 de los ODS. Pág. 11.

70 Es una red fundada en 2014 a nivel Centroamericano conformada por organizaciones de sociedad civil, pueblos indígenas, mujeres y religiosas, defensoras de derechos humanos y ambientales; coincidiendo plenamente en la promoción de la defensa de los bienes hídricos con una perspectiva de cuenca, que garantice cantidad y calidad de los mismos en la región centroamericana.

71 Ver anexo 5: Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve y a la ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador el 11 de julio de 2019.

72 Véase Ley de prohibición de la minería metálica, Decreto No. 639, 4 de abril 2017.

73 Véase informe conjunto presentado por las organizaciones de la sociedad civil salvadoreña para la segunda ronda del EPU a El Salvador, 15 marzo, 2014. Página 7.

74 Franciscans International. Red Cat. "Tercer Examen Periódico Universal El Salvador. Informe Conjunto". Marzo 2019.

Derecho al **AGUA**



SOLO
2.53%

del agua de todo el mundo es dulce.

69% de esta, está
en los polos.



8.7%

de la población salvadoreña **no tiene acceso alguno** a agua potable.



45

pozos de ANDA dejaron de producir agua entre el año 2008 y 2016.

47%

del agua potabilizada por ANDA se perdió por el deterioro de la red de distribución, conexiones ilegales, entre otros factores.

CALIDAD DEL AGUA



45%

de los ríos del país, **tienen mala calidad de agua.**

2

son los ríos con **excelente calidad de agua en el país.**

68%

Del agua de El Salvador se encuentra **contaminada y representa un peligro para la vida** humana, animal, incluso para la flora.

IV. CONCLUSIONES

- La falta de acciones integrales y propuestas efectivas de parte del Estado que tiendan a erradicar los motivos estructurales que causan la inestabilidad social, provoca el incremento de la situación de inseguridad y violencia generalizada en el país.
- El Salvador actualmente posee una alta presencia de pandillas, que atenta y desafía gravemente a la soberanía del Estado. Ello, a partir de conocer las estadísticas de casos por muertes, desapariciones, personas privadas de libertad, entre otras, que ponen en riesgo inminente el derecho a la vida, integridad, libertad de circulación y de residencia; donde los principales perpetradores de estas vulneraciones son partes de estos grupos criminales. Esto representa para las Instituciones Estatales un desafío frente a la realidad que atañe, por un lado, en el diseño e implementación de políticas que salvaguarden el interés de las víctimas, protocolos de actuación y atención no revictimizatorios, en los que se tenga como base el principio de la dignidad de la persona humana. En segundo lugar, en la creación de una política criminal, eficaz, capaz de prevenir y erradicar a los transgresores.
- El Desplazamiento Forzado en el país ha tenido un incremento a causa de graves vulneraciones a los derechos humanos, y por tanto, grupos de personas se han visto en la necesidad de dejar sus hogares a fin de salvaguardar sus vidas y la de sus familias, como consecuencia en su mayoría de amenazas, extorsiones, homicidios de familiares o desaparecidos.
- Según la CIDH y su REDESCA en sus observaciones preliminares de la visita in loco que realizaron al país, las víctimas de desplazamiento forzado usualmente se encuentran en situación de pobreza y desigualdad, y son las más vulnerables a la violencia generalizada al carecer de garantías que les permitan ejercer mínimamente sus derechos humanos, y por tanto requieren una protección especial del Estado.
- La inequidad, la baja calidad educativa y la situación de inseguridad provocan la deserción estudiantil de la niñez y la adolescencia. De 5,000 escuelas públicas existentes, hay 3,300 que están en condición menor al mínimo requerido para el pleno desarrollo de la vida educativa.
- Una relatoría especial sobre el derecho a la educación de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sostiene también que es el Estado, principalmente, quien tiene la obligación de garantizar que todas las escuelas cumplan, al menos, con criterios básicos en términos de infraestructura, espacios físicos seguros, recursos y profesores, garantizando así que el acceso a la educación sea aceptable y asequible. Así mismo la ONU considera que: todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.
- La seguridad social, debido a su carácter redistributivo, desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social. El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que *“los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”*. El derecho a la seguridad social es de importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto.
- Existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental afecta el goce efectivo de los derechos humanos. Asimismo, se destaca la relación de interdependencia e indivisibilidad que existe entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pues el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio.
- La ausencia de políticas públicas ha generado graves vulneraciones al derecho humano a un medio ambiente sano, a la salud y al agua; porque no se cuentan con políticas eficaces para la conservación y manejo de dichos recursos, así como la falta de cumplimiento de las normativas judiciales, trayendo como consecuencia una grave crisis de deterioro a los recursos ambientales.
- Las tres primeras causas de mortalidad de hombres, mujeres y niños, de enero a septiembre del año dos mil diecinueve, según registros del ministerio de Salud son: paro cardíaco, infarto agudo del miocardio e insuficiencia renal crónica; estas causas son evidente que son consecuencia del no asegurar el pleno goce de otros derechos humanos fundamentales, como el acceso a agua potable y saneamiento, a alimentos nutritivos, a una vivienda digna, a la educación y a condiciones de trabajo seguras.

CONCLUSIONES

- La salud es un importante componente del desarrollo socioeconómico a largo plazo. Se sabe indudablemente que el mejoramiento de la salud, como actividad de desarrollo social, tiene en sí un valor humanitario independiente de otras consideraciones económicas o políticas. Al mismo tiempo, se observa definitivamente una relación entre el mejoramiento de la salud y la productividad económica, pues la salud contribuye a la formación y preservación del capital humano.
- La disponibilidad del agua para el consumo humano a través de este sistema desigual ha provocado la sobreexplotación de manantiales estratégicos situados en municipios como Quezaltepeque y Nejapa en el departamento de San Salvador, así como en fuentes superficiales del área metropolitana.
- El cambio climático, el aumento de la escasez de agua, el crecimiento de la población, los cambios demográficos y la urbanización ya suponen desafíos para los sistemas de abastecimiento de agua. De aquí a 2025 Fuente especificada no válida., la mitad de la población mundial vivirá en zonas con escasez de agua. La reutilización de las aguas residuales para recuperar agua, nutrientes o energía se está convirtiendo en una estrategia importante. Los países están utilizando cada vez más las aguas residuales para regar: en los países en desarrollo, esto representa el 7% de las tierras de regadío. Si bien esta práctica plantea riesgos para la salud, la gestión segura de las aguas residuales puede aportar múltiples, como el aumento de la producción de alimentos.
- El Salvador necesita urgentemente crear un tratado entre los países de Guatemala, Honduras y El Salvador que garantice que los estados y sus diferentes estructuras sean nacionales, departamentales o locales nacionales y municipales, para que asuman el compromiso de impulsar las medidas necesarias, en términos de regulación y control; con el fin de asegurar un manejo integral, sustentable y con enfoque de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas entre los tres países.

V. RECOMENDACIONES

ÓRGANO JUDICIAL

- Capacitar a los operadores de justicia, para la atención de víctimas y sensibilización sobre los derechos de las personas, y en particular, sobre el acceso a la justicia.
- Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, promoviendo, sensibilizando a los miembros de la sociedad, esencialmente, en aquellas zonas altamente vulneradas.
- Fortalecer las instituciones de investigación científica del delito, y reenfozar su trabajo a un análisis integral, entre la criminología, que es la investigación de las causas de un hecho delictivo con enfoque de derechos humanos, y la victimología, que es el hecho delictivo visto desde la esfera de la víctima como centro de atención de los casos.
- Diseñar e implementar procedimientos para la creación de un sistema confidencial de registro único de víctimas; para que la información que reciba a través de denuncia ante cualquier institución sea coordinado con otros operadores de justicia, consolidando así una base de datos segura y confiable, en el que se garantice la conservación de datos y evitar con esto la revictimización.
- Promover la realización de audiencias públicas, de casos emblemáticos, que permitan visibilizar la problemática, en la cual se dé oportunidad a las Organizaciones sociales para la tutela del mismo.
- Capacitación para los empleados que conforman el Ministerio Público con enfoque de derechos humanos para atender casos de personas en condiciones de vulnerabilidad de manera integral, ética y con profesionalismo de acuerdo a estándares mínimos y con conocimiento de los protocolos de actuación para cada caso.
- Regular las actividades de los jueces, que permita sancionar en caso de incumplimiento a sus funciones.
- Se deben aperturar más Juzgados Ambientales a nivel nacional para que pueda existir mayor cobertura y accesibilidad para la interposición de demandas o denuncias ambientales.
- A través de los Juzgados Especializados de la Niñez y la Adolescencia, procurar que los casos ventilados ante dichos tribunales en materia de derecho a la educación sean resueltos efectivamente y garanticen el ejercicio de dichas facultades.
- Que se activen las entidades correspondientes para el enjuiciamiento de los delitos relativos al trabajo infantil.

ÓRGANO EJECUTIVO

- Diseñar e implementar protocolos de actuación, que permitan identificar las distintas las responsabilidades y funciones de los niveles de gobierno, así como de las Municipalidades.
- Generar Mecanismos de dialogo y consulta ciudadana para la toma de decisiones en seguridad e integridad física de las personas.
- Promover una Cultura de Transparencia de las medidas adoptadas por el Estado, su impacto y resultado concreto.
- Promover diálogo interinstitucional para la efectiva aplicación de políticas, para la prevención en delitos cometidos contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.
- Adoptar Medidas, tendientes a garantizar la vida familiar tomando en consideración la perspectiva de enfoque de género.
- Garantizar que el Principio del derecho Superior del niño y la niña, para que sea una consideración primordial, en toda medida adoptada.
- Diseñar e implementar políticas públicas de prevención de la violencia que estén orientadas a reconstruir los tejidos sociales, garantizan-

do el acceso a la salud, educación, empleo y disminución de la pobreza del pueblo salvadoreño, así como también a la reinserción social de los miembros de pandillas.

- Gestión de Ayuda Internacional para la implementación de protocolos de atención no revictimizatorios y dignos.
- Crear una infraestructura adecuada dentro de las instituciones de gobierno para la toma de denuncias.
- Reformular ampliamente las políticas públicas para el acompañamiento y protección de las víctimas que se han visto desplazadas internamente y que permita el retorno y la protección a la propiedad.
- Gestionar medidas de protección permanentes para testigos y de las víctimas en un proceso, que permitan resguardar la vida y la integridad física de las mismas.
- Crear una política pública que asegure el agua a aquellos habitantes de zonas rurales y de manera equitativa; ya que existiendo un reconocimiento primeramente Constitucional del Derecho al Agua, se cumplirían con uno de los objetivos del desarrollo del milenio para el año 2030.
- Se solicite al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), no continuar aprobando permisos de construcción, cuando está en riesgo el recurso hídrico y el abastecimiento de agua a las familias, especialmente a los que están en condiciones de vulnerabilidad como niños, niñas, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad.
- Destinar una partida presupuestaria o gestionar los fondos necesarios para el mantenimiento efectiva de las bombas potabilizadoras.
- El Salvador debe trabajar porque se cree un tratado entre los países de Guatemala, Honduras y El Salvador que garantice que los estados y sus diferentes estructuras sean nacionales, departamentales o locales nacionales y municipales, para que asuman el compromiso de impulsar las medidas necesarias, en términos de regulación y control; con el fin de asegurar un manejo integral, sustentable y con enfoque de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas entre los tres países.
- El Salvador requiere movilizar cuantiosos recursos financieros para promover y encauzar los procesos necesarios de adaptación al cambio climático y el país no está en capacidad de movilizar dichos recursos fundamentalmente a través de endeudamiento adicional. Por lo tanto, se debe priorizar la captación de financiamiento climático externo no reembolsable a través de propuestas innovadoras que apoyen las distintas componentes del plan nacional de cambio climático.
- Se debe potenciar el papel fundamental de control, vigilancia y evaluación por parte de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, de manera organizada o independiente, dentro de un modelo que fomente derechos y compromisos ciudadanos orientados a un mejor uso y aprovechamiento de los recursos naturales y a la prevención de la contaminación.
- Asegurar que las prácticas agropecuarias también sean compatibles con las características de los suelos y sus pendientes; proteger las riberas y lechos de los ríos, controlar estrictamente la extracción de áridos y pétreos; respetar la dinámica natural de los ríos y las zonas de inundación, evitando intervenciones de corto plazo que generan problemas y riesgos mayores en el mediano plazo; proteger eficazmente ecosistemas críticos para que puedan seguir brindando sus beneficios, etc.
- Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica a través de procesos de sensibilización, cultura y educación ambiental a los habitantes lugareños a las zonas.
- Realizar esfuerzos constantes por promover el desarrollo sostenible del sector de la salud a fin de asegurar la prestación de servicios médicos de alta calidad a todos los ciudadanos.
- Diseñar planes de seguridad que garanticen el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- A través del Ministerio de Educación, reestructurar la curricular escolar de enseñanza, con el objetivo que sea adaptada a la realidad nacional concreta.
- A través del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, proteger a través de sus instituciones los derechos de dicha población, en especial el acceso a la educación.

- Se creen políticas públicas que permitan aumentar las oportunidades en el mercado laboral formal, así como, que establezcas las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores en la economía informal se vean beneficiados de la protección social.
- Se garantice igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, tomando las medidas necesarias para promover a la mujer en los trabajos dominados por el género masculino.

ÓRGANO LEGISLATIVO

- Asegurar que los diseños normativos cuenten con participación social.
- Sancionar Leyes, dirigir reformas, que busquen la dignificación de las víctimas, con enfoque de género y derechos humanos.
- Promocionar la Ley de Acceso a la Información pública, para garantizar el acceso a la población.
- Implementar criterios de interpretación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Garantizar que las normas que se sancionen prevean una protección especial para que los derechos de los grupos en situación de discriminación histórica.
- Realizar estudios exhaustivos sobre la problemática de desplazamiento forzado; los cuales, permitan verificar la magnitud de las problemáticas en el país, que permitan la regulación si fuese necesario.
- Tipificación y reconocimiento legal del desplazamiento forzado interno en el Código Penal.
- Que se analicen las garantías procesales y el debido proceso, a fin de conocer la situación actual de las mismas, con el que se pueda formar un criterio propio de estado de derecho, que les permita realizar propuestas a las leyes en los que las partes tengan iguales condiciones dentro de un juicio y se respete el debido proceso.
- Se debe aprobar la Ley General del Agua, junto con la prohibición del uso de productos agroquímicos tóxicos y reconocer el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento en el artículo 2 de la Constitución de la República; en el cual se reconocen derechos fundamentales como la vida, a la Integridad Física, a la Seguridad y consecuentemente al derecho a la salud. Si la reforma se contempla en este apartado, la implicación sería un máximo reconocimiento al Derecho Humano Al Agua; donde el Estado debe disponer los medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales necesarios, adecuados e idóneos para su protección.
- Se debe crear una legislación especial para que ANDA no continúe siendo juez y parte, respecto a la administración del vital líquido agua, evitando con esto concesiones o factibilidades que benefician a la gran empresa y no a los habitantes aledaños donde se permite la construcción de pozos. Así mismo que regule la explotación del agua para fines de comercialización de agua embotellada y embolsada.
- Dentro del marco legal Constitucional se debe explícitamente reconocer los derechos humanos al agua y al saneamiento, ya que es parte de asegurarle a los habitantes un Medio Ambiente sano, estableciendo procesos participativos, con representación de los sectores más desfavorecidos en el tema del acceso a los servicios en la toma de decisión sobre las políticas del agua.
- Se incremente el presupuesto general de la nación, respecto al ramo de salud, para mejorar la infraestructura de los hospitales, maquinas, medicamentos, con el fin de proporcionar una mejor calidad en la atención a los ciudadanos.
- Estudiar la aprobación de la asignación de fondos para el Ministerio de Educación, para procurar que lo económico influya en un cambio estructural en la educación del país.
- Se evalué el sistema de seguridad social en mira de reformas al sistema de pensiones en pro del trabajador, estableciendo los mecanismos necesarios que garanticen una amplia cobertura social, garantizando una cobertura adecuada a todos los trabajadores.

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)

- Diseñar e implementar un protocolo de atención a víctimas por violaciones a derechos humanos, especialmente, el derecho a la vida e integridad física.
- Generar un plan nacional para el monitoreo de los sectores más vulnerables, esencialmente de las Persona Privadas de Libertad.
- Generar Propuestas de Reforma Legal acordes a instrumentos internacionales.
- Que instruya a PNC y MJSP para que se adopten las medidas necesarias y eficaces que permitan contar con condiciones de seguridad para la comunidad educativa- estudiantes.
- Diseñar una campaña institucional con enfoque en derechos humanos que dé a conocer el derecho que tienen las mujeres a vivir libres de violencia.
- Crear medidas de garantía de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos.
- Acompañe de una manera más efectiva y enérgica a las comunidades, ciudades y grupos poblacionales que demandan el vital líquido; y que al no tener respuesta de ninguna institución gubernamental salen a bloquear calles principales para hacer escuchar su petición. Así mismo que vele para las políticas públicas sean acorde a los estándares de Derechos Humanos y de los Convenios Internacionales relacionados con la materia. Los derechos humanos requieren la prestación de servicios asequibles para todos, independientemente de la capacidad de pago o las capacidades económicas que tengan los habitantes. El marco de derechos humanos exige garantías en el proceso de fijación de tarifas y concesión de ayudas, que deben incorporar los principios de transparencia, acceso a la información, participación y rendición de cuentas y de manera igualitaria para todas según el consumo que se hace sin concesiones para nadie.
- Practicar inspecciones y sentar postura a través de recomendaciones sobre los casos emblemáticos de contaminación en ríos, afectación a cuencas subterráneas en defensa y protección del bien común hídrico.
- Promover, fortalecer y acompañar mecanismos para avanzar hacia la estandarización y transformación de datos ambientales públicos en formatos abiertos para todas las dependencias del Estado nacional y local con competencia en asuntos ambientales; específicamente a los ciudadanos con el respeto y valoración de las oposiciones que hacen a proyectos dentro del marco de las consultas públicas.
- Fomentar un espacio para la discusión y definición de un modelo de desarrollo con la participación del Estado, de los partidos políticos, de la sociedad civil, de los sectores productivos y de la academia para el monitoreo de los compromisos asumidos por el Estado en materia medioambiental.
- En el caso de vulneraciones al derecho a la Salud, en los centros penales o bartolinas, solicitamos se pronuncie sobre un mejor trato y consideración, para que se les otorgue atención médica y medicamentos a los privados de libertad.
- Garantizar el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes, coadyuvando el esfuerzo con otras instituciones en aras de proteger íntegramente a la niñez y la adolescencia en las escuelas.
- Generar o gestionar protocolos de atención a niños, niñas y adolescentes que han abandonado el año escolar por causa de la violencia generalizada, para poder mediar por su reinserción en cualquier otra escuela, colegio o instituto.

VI. BIBLIOGRAFÍA

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Resolución de solicitud de acceso a la información pública, Fiscalía General de la República, de las quince horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante el N° 447-UAIP-FGR-2019.
2. Resolución de solicitud de acceso a la información pública de la Fiscalía General de la República, de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el N° 466-UAIP-FGR-2019.
3. Resolución de solicitud de acceso a la información pública, Policía Nacional Civil, de las catorce horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el N° PNC-UAIP-907-2019.
4. Resolución de solicitud de acceso a la información pública de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las doce horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el N° 146-2019.
5. Resolución de solicitud de acceso a la información pública de la Procuraduría General de la República, de las doce horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el N° 108-UAIP-18-2019.
6. Resolución de solicitud de acceso a la información pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de las ocho horas con quince minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el N° SI-MTPS-0233-2019.
7. Resolución de solicitud de acceso a la información pública del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de las ocho horas con cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante el N° 8002/2019.
8. Resoluciones de solicitud de acceso a la información pública del Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología, mediante el N° 2019-0637, las cuales fueron enviadas en diferentes días, las cuales son:
 - Entrega de información de las quince horas y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve.
 - Entrega de información de las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve
 - Entrega de información de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve.
 - Entrega de información de las trece horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve.
 - Entrega de información de las ocho horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.
 - Entrega de información de las nueve horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve.
 - Entrega de información de las quince horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.
 - Resolución de solicitud de acceso a la información pública del Ministerio de Salud, de las catorce horas con treinta minutos del día doce de noviembre del día trece de noviembre de del año dos mil diecinueve, mediante el N° 201/1242.
 - Resolución de solicitud de acceso a la información pública del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las diez horas con cuarenta minutos del día once de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el N° 372/2019.

OTRAS FUENTES

Ambiente, M. d. (2013). *Estrategia Nacional de Recursos Hídricos*. El Salvador.

Arévalo, F. H. (21 de Septiembre de 2019). *Autoridades reconocen que no bajan denuncias de desaparecidos*. La Prensa Gráfica, págs. 14-16.

Badilla, A. E. (2001). *El Derecho al trabajo en el Sistema Interamericano de DDHH*. San José: CIDH.

Base de Datos Políticos de las Américas. (20 de Julio de 2006). *Derecho a la Vida e Integridad Personal*. Obtenido de Base de Datos Políticos de las Américas: <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Derechos/integridad.html>

Bracamonte, R. (20 de marzo de 2018). *La Infraestructura escolar en el país*. La Prensa Gráfica, pág. 30.

BIBLIOGRAFÍA

- Candray, J. (2 de febrero de 2020). Revista Educación . Obtenido de Scielo: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-26442019000100017
- Caso *Artavia Murillo vs. Costa Rica*, 28-XI-2012 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de Noviembre de 2012).
- Civil, P. N. (17 de enero de 2020). Portal Informativo PNC. Obtenido de <http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/servicios/guia/descargables/presentacion%20HOMICIDIO%20compressed.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). *Observación General 13, el derecho a la educación*.
- Consejo Nacional de la Judicatura. (s.f.). *Jurisprudencia Relevante en Materia de Derecho de Medio Ambiente*. San Salvador.
- Constitución de la República de El Salvador. (1983). *Constitución de la República de El Salvador*. San Salvador.
- Corte IDH. (2018). *Cuadernillo Jurisprudencial N°21*. San José.
- Cruz, C. (1 de Enero de 2020). Nueva Caravana de migrantes sale desde El Salvador del Mundo rumbo a EUA. *La Prensa Gráfica*, págs. 1-2.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París.
- FGR. (2019). *Solicitud de Informacion OIR*. San Salvador.
- Francisco, P. (27 de Enero de 2020). *No solo se trata de migrantes*. Obtenido de http://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/migration/documents/papa-francesco_20190527_world-migrants-day-2019.html. El Vaticano.
- Galindo, J. A. (23 de Diciembre de 2009). Contenido del Derecho a la Integridad Personal. *Revista Derecho del Estado*, 129.
- García, R. F. (2014). Concepto de Derecho a la Vida. *Ius et Praxis*, 270.
- Gonzalo Candia, F. (2016). *Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Santiago: Universidad Católica de Chile.
- Gráfica, L. P. (05 de JUNIO de 2017). *Áreas naturales protegidas en El Salvador*. Obtenido de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Areas-naturales-protegidas-en-El-Salvador-20170605-0062.html>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2002). *El Derecho a la Educación en Derechos Humanos en las Américas*. San José: Real Embajada de Noruega.
- Luño, A. E. (2005). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid: Tecnos, 9ª Edición.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) (2013). *Estrategia Nacional de Recursos Hídricos*. El Salvador.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). *Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador: 2017*
- Masferrer, I. d. (19 de Enero de 2018). *Informe Estadístico del Mes de Diciembre del Instituto de Medicina Legal 2017*. Obtenido de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/01_ENERO/BOLETINES/Boletin%20datos%20estadisticos,%20IIML%20diciembre%202017.pdf
- OIT. (2001). *La Seguridad Social*. Ginebra: OIT.
- Papa Francisco. (noviembre de 2015). *La Información*. Obtenido de Catholic.net.
- Papa Francisco. (09 de febrero de 2017). *3 claves esenciales para la educación explicadas por el Papa Francisco*. Obtenido de: <https://www.google.com/amp/s/www.aciprensa.com/amp/noticias/3-claves-esenciales-para-la-educacion-explicadas-por-el-papa-francisco-236559>. Aciprensa.
- Peño, M. E. (2016). *El Derecho a la libertad personal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*.

- Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 45.
- Pérez, S. (26 de Septiembre de 2019). *La Policía lanza portal para reportar personas desaparecidas*. El diario de Hoy, pág. 3.
- PNC. (17 de enero de 2011-2018, 2019). Portal Informativo PNC. Obtenido de <http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/servicios/guia/descargables/presentacion%20HOMICIDIO%20compressed.pdf>
- PNUD. (2018). Informe sobre Desarrollo Humano, El Salvador 2018. San Salvador: PNUD
- Relatora Especial de los Derechos Económicos, S. y. (2019). *Visita in Loco El Salvador: El Salvador*.
- FGR (2019). *Informe de labores 2018-2019*. Antiguo Cuscatlán .
- República, F. G. (2019). Solicitud de Información OIR. San Salvador. .
- Corte IDH. Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125.
- Global Water Partnership Central America. *Política Pública de las Aguas Transfronterizas en la Región Centroamericana*. Julio 2019.
- Observación General No. 15. *El derecho al agua*. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.
- ONU. *Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos*.
- Ley de Medio Ambiente*.
- Código Penal de la República de El Salvador*.
- Consejo Nacional de la Judicatura. Escuela de Capacitación Judicial. Coordinación del Área de Derechos Social. *Jurisprudencia Relevante en Materia de Derecho de Medio Ambiente*.
- Constitución de la República de El Salvador*.
- Gobierno de El Salvador. *Política Nacional de Medio Ambiente*. Año 2012
- Madrigal, Cordero. P. *Derecho Ambiental en Centro América*, Escuela Judicial de Costa Rica, San José, 1995, p. 20, en el mismo sentido Jaquenod de SögÖn, S. *El derecho ambiental y sus principios rectores*, Ed. Dykinson, Madrid, 1991.
- Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 31 de diciembre de 2009.



Este documento fue publicado por
Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador.

Av. Dr Emilio Álvarez, calle Dr. Max Bloch,
Arzobispado de San Salvador, Colonia Médica, San Salvador.

Tel.: 2234-5321, 2234-5322 y 2234-5323
info@tuteladh.org
www.tuteladh.org